



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de
Infraestructuras, Vivienda y
Patrimonio

Servicio Administrativo de
Proyectos Urbanos,
Infraestructuras, Obras y
Patrimonio

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE UNA CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO Y NORMAL DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE DE LA PLAYA DE LAS TERESITAS PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACION ASI COMO LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA AUTORIZADAS POR LA DEMARCACION DE COSTAS DE TENERIFE

ÍNDICE

<u>CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACION</u>	4
A.- <u>OBJETO DEL PLIEGO</u>	4
B.- <u>CANON</u>	4
C.- <u>GARANTÍAS</u>	4
D.- <u>ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</u>	4
E.- <u>PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION</u>	4
F.- <u>TRAMITACIÓN</u>	4
G.- <u>PLAZO</u>	4
1. <u>Objeto de la licitación</u>	6
2. <u>Régimen jurídico y legislación aplicable</u>	11
3. <u>Definiciones</u>	12
3.1 <u>Órgano de contratación</u>	12
3.2 <u>Responsable de la Concesión</u>	12
3.3 <u>Delegado del concesionario</u>	12
3.4 <u>Mejoras</u>	¡Error! Marcador no definido.
4. <u>Previsión del gasto en el presupuesto de la entidad</u>	¡Error! Marcador no definido.
5. <u>Canon concesional</u>	11
6. <u>Régimen económico de la concesión</u>	12
7. <u>Plazo de duración de la concesión</u>	14
8. <u>Órgano de contratación</u>	15
9. <u>Capacidad para contratar</u>	15
10. <u>Criterios de selección</u>	17
<u>II) ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN</u>	18
11. <u>Tramitación y Procedimiento de adjudicación</u>	¡Error! Marcador no definido.
11.2 <u>Anuncio de licitación y otros gastos a cargo del adjudicatario</u>	¡Error! Marcador no definido.
11.3 <u>Reunión informativa</u>	18
12. <u>Mesa de contratación</u>	19
13. <u>Garantía provisional</u>	19
14. <u>Presentación de proposiciones</u>	19
14.1. <u>Lugar de presentación</u>	19
15. <u>Contenido de la proposición</u>	20
15.1. <u>Bases para su redacción y presentación</u>	20
16. <u>Criterios base para la adjudicación</u>	34
16.1 <u>Criterios base para la adjudicación de la concesión:</u> ...	¡Error! Marcador no definido.
16.2 <u>PONDERACIÓN</u>	35
17. <u>Clasificación de la documentación general</u>	36
18. <u>Apertura de proposiciones</u>	37
<u>III) ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DE LA CONCESIÓN</u>	37
19. <u>Propuesta de adjudicación y documentación a presentar</u>	¡Error! Marcador no definido.
20. <u>Garantía definitiva</u>	39
21. <u>Adjudicación única</u>	39
22. <u>Motivación de la adjudicación y su notificación</u>	¡Error! Marcador no definido.
23. <u>Formalización de la concesión</u>	40
24. <u>Del Responsable de la concesión</u>	41
25. <u>Documentación concesional</u>	41
<u>IV) EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN</u>	41
26. <u>De la dotación de medios ofertada</u>	42
26.1 <u>De la dotación de medios ofertada</u>	42
26.2 <u>De las obras que puedan acometerse durante la vigencia de la concesión</u>	¡Error!
Marcador no definido.	
26.3 <u>Modificación de la concesión</u>	38
27. <u>Obligaciones y derechos de las partes</u>	43

27.1 Potestades del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.....	¡Error! Marcador no definido.
27.2 Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.....	¡Error! Marcador no definido.
27.3 Obligaciones esenciales del concesionario:.....	¡Error! Marcador no definido.
28. Penalidades concesionales.....	47
28.1 De los incumplimientos.....	47
28.2 De las penalidades.....	50
29. Explotación de las instalaciones a riesgo y ventura del concesionario.....	¡Error! Marcador no definido.
30. Del control e inspección de la concesión.....	52
30.1 Del control.....	52
30.2 De la fiscalización e inspección.....	52
30.3 De la aplicación de indicadores de control de calidad de la explotación.....	54
30.4 Descuentos económicos en función del cumplimiento de determinados objetivos de rendimiento.....	¡Error! Marcador no definido.
31. De la explotación de las instalaciones.....	58
31.1 Del personal.....	58
V) CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y GRAVAMEN.....	59
32. Cesión o transmisión de la concesión.....	59
33. Subcontratación.....	59
34. Gravamen.....	60
VI) MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	60
35. Modificación de la concesión.....	60
36. Extinción de la concesión.....	54
VII) EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	60
37. Resolución o caducidad de la concesión.....	61
38. Intervención de la explotación por el Ayuntamiento.....	¡Error! Marcador no definido.
39. Lanzamiento.....	56
40. Plazo de garantía.....	63
41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	¡Error! Marcador no definido.
42. Secuestro o rescate.....	63
43. Facultades del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.....	¡Error! Marcador no definido.
44. Jurisdicción.....	65
VIII) ANEXOS.....	66

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACION

A.- OBJETO DEL PLIEGO

FIJAR EL PROCEDIMIENTO Y CLÁUSULAS POR LAS QUE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PROCEDERA A OTORGAR UNA CONCESIÓN DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LA PLAYA DE LAS TERESITAS

B.- CANON

Conforme a las determinaciones de este pliego.

C.- GARANTÍAS

DEFINITIVA: 3% del valor del canon fijo ofertado para las cuatro anualidades de cada Lote y al valor de la inversión ofertada realizar para cada Lote

D.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SI NO

E.- PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION

1 mes a partir de la apertura de las proposiciones

F.- TRAMITACIÓN

Tramitación: ordinaria
Procedimiento de adjudicación: abierto

G.- PLAZO

CUATRO (4) años, de conformidad a la cláusula 6 de este pliego, sin posibilidad de prórroga a su vencimiento y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2021.

I) DISPOSICIONES GENERALES

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones para el otorgamiento y posterior ejecución de una concesión administrativa de uso privativo y normal del dominio público marítimo-terrestre en la Playa de Las Teresitas para explotar los servicios de temporada autorizados por la Demarcación de Costas de Tenerife en virtud de Autorización administrativa número AUT01/17/38/0197 de 21 de julio de 2017 que integrará el régimen jurídico de la concesión, en la forma y condiciones que en el presente pliego se establezcan.

La playa de Las Teresitas es una playa urbana situada en la vertiente nororiental de la isla de

Tenerife, en el pueblo de San Andrés, T. M. de Santa Cruz de Tenerife. Cuenta con una longitud aproximada de 1.300 m y una anchura media de 80 m.

Se trata de una playa artificial, creada en la década de setenta sobre otra preexistente de arena negra volcánica. La playa original se rellenó de arena traída del desierto del Sáhara para ampliar su extensión, construyéndose también un dique rompeolas para evitar la entrada de oleaje. Se caracteriza por sus aguas tranquilas. La accesibilidad de la playa, la ausencia de corrientes y fuertes oleajes, la hacen idónea para el uso y baño por personas de movilidad reducida.

En el condicionado técnico anejo a este pliego, que ha servido de base al otorgamiento de la Autorización Administrativa por la Demarcación de Costas, se definen las características de las instalaciones de los servicios de temporada. A los efectos de esta licitación se prevé la instalación de los servicios que a pie se citan, según planos anejos, distribuidos en 8 Lotes, formado cada uno por un Kiosko y un conjunto de hamacas y sombrillas anexas al mismo:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		Nº DE LOTES	Unidades	uds/Lote	m²/Unidad	m²/Lote	m²Totales
KIOSCOS		8	8	1	70	70	560
TEMPORADA ALTA	HAMACAS	8	960	120	8	960	7680
	SOMBRILLAS		480	60			
TEMPORADA BAJA	HAMACAS	8	720	90	8	720	5760
	SOMBRILLAS		360	45			

Se ha confeccionado el proyecto técnico descrito en el art. 84 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales en el que se detallan y precisan los condicionantes técnicos de aplicación que conjuntamente a la Autorización Administrativa otorgada por la Demarcación de Costas conforman el proyecto concesional al que debe sujetarse la concesión administrativa.

Es pues, finalidad de este pliego regular las condiciones que han de regir en la

concesión demanial a otorgar sobre el dominio público marítimo-terrestre descrito, habida cuenta que el artículo 4 letra o) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación, entre otras, las concesiones sobre bienes de dominio público, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones del citado Texto Refundido.

Por tanto, la legislación específica de aplicación al otorgamiento de la concesión demanial por tiempo determinado sobre los descritos bienes se conforma, esencialmente, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, operando el título concesional como título habilitante para legitimar y amparar para su utilización privativa con arreglo a las determinaciones de este pliego.

En este caso, exige la legislación vigente sobre patrimonio, que el otorgamiento se efectúe en régimen de concurrencia y posterior formalización en documento administrativo.

Finalmente, el artículo 94 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas determina que en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes demaniales las personas en las quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en concreto a su artículo 60.

1. Objeto de la licitación

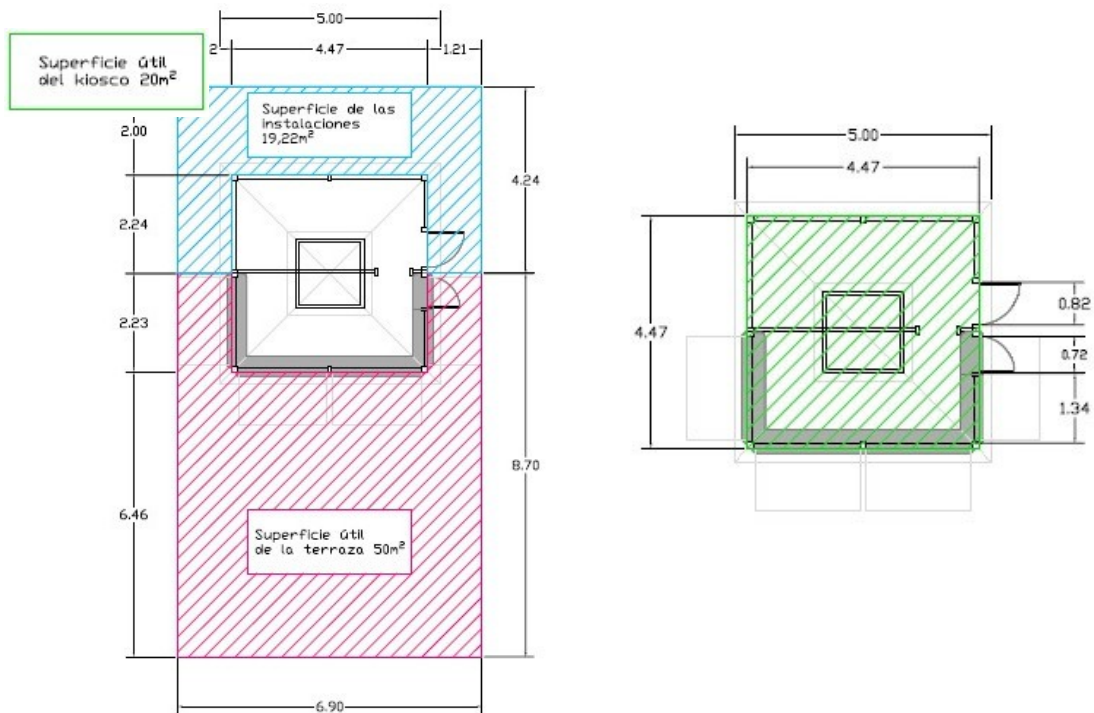
1.1 Es objeto de la presente licitación fijar el procedimiento de selección y posterior adjudicación de una concesión administrativa de uso privativo y normal del dominio público marítimo terrestres en la Playa de Las Teresitas para la instalación, explotación y conservación y mantenimiento de los servicios de temporada con sujeción a las condiciones técnicas anejas y la Autorización administrativa otorgada por la Demarcación de Costas, que forma parte del régimen jurídico de la concesión.

La concesión administrativa que se licita se divide en 8 Lotes, formado cada uno por un Kiosko y un conjunto de hamacas y sombrillas anexas al Kiosko, siendo la superficie de cada Lote y servicio autorizado la siguiente:

- a. Kiosko: 70 m².
- b. Conjunto de hamacas y sombrillas anexas al Kiosko: 960 m²
- c. Número de hamacas en temporada alta (junio a septiembre): 120
- d. Número de sombrillas en temporada alta (junio a septiembre): 60
- e. Número de hamacas en temporada baja (octubre a mayo): 90
- f. Número de sombrillas en temporada baja (octubre a mayo): 45

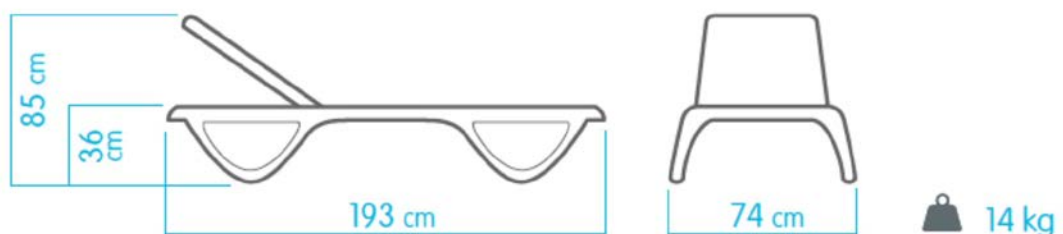
En la documentación técnica aneja se detallan las características generales de la instalación que no podrán alterar los concesionarios así como su preciso emplazamiento que no podrá ser modificado durante toda la vigencia de la concesión:

a. **Kioskos con terraza:** estarán formados por una estructura fija de una planta que no excederá los 70 m², de los cuales 20 m² estarán destinados a la instalación cerrada y 50 m² destinados a la terraza donde se colocarán mesas y sillas. No obstante se incrementará el entarimado en 19,22 m², destinado a la implementación de instalaciones, además de los 7,32 m² para la instalación de aseos ecológicos, conforme a la siguiente planta general de la superficie del Kiosko, terraza e instalaciones:

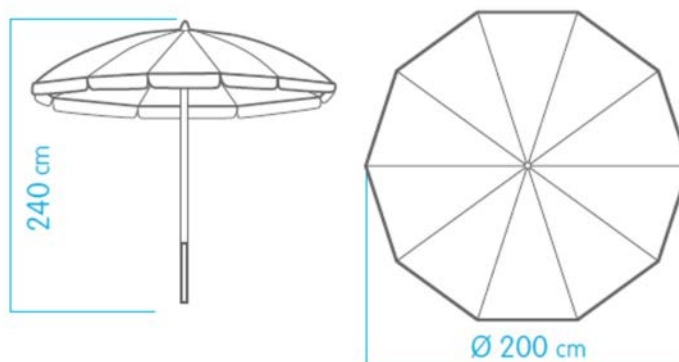


Los colores y acabados de los Kioskos así como su geometría deberán ajustarse a los condicionantes técnicos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares base de la concesión, siendo causa de rechazo o exclusión el no adoptar estas soluciones. En su oferta podrá definir los detalles y acabados dentro de las directrices técnicas base de licitación, reservándose la administración concedente la facultad de ordenar modificaciones o cambios en los mismos por razones de estética u ornato, o por razones funcionales que deberá recoger en el proyecto técnico que presente en caso de ser adjudicatario.

b.Sector de hamacas y sombrillas: Se identifican en la documentación técnica aneja, con especificación de las coordenadas X e Y correspondientes a cada uno de los cuatro vértices en función de las temporadas. La distribución de las hamacas y sombrillas en cada uno de los sectores se harán en aparejo de 2 hamacas y una sombrilla. Las dimensiones aproximadas de cada hamaca serán las siguientes:



Las sombrillas serán portátiles de características adecuadas en cuanto a materiales de que se componen y solidez de los mismos, estando prohibido instalar la sombrilla directamente en la arena, debiendo colocarse sobre una base móvil.



En cada sector adjudicado se deberá instalar un máximo de 60 bases de sombrillas en temporada alta y 45 en baja, siendo bases móviles de cemento u otro material lo suficientemente pesado (peso mínimo de 26 kgrs) para mantener la sombrilla en momentos de viento fuerte para evitar su desplazamiento.

Los colores y acabados de las hamacas y sombrillas serán propuestos por los licitadores en sus ofertas, con sujeción a los condicionantes técnicos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares base de la concesión, reservándose la administración concedente la facultad de ordenar modificaciones o cambios en los mismos por razones de estética u ornato, o por razones funcionales. En caso de ordenar modificaciones antes de la adjudicación de la concesión serán obligatorias para el concesionario, aceptando esta prerrogativa municipal que se califica de obligación concesional esencial a los efectos de la extinción de la concesión en caso de negativa del concesionario a aceptar estos cambios.

Se deberán instalar, por cada lote, un contenedor para el almacenaje de sombrillas a situar en la franja definida en el plano número 5 del documento técnico anejo, dentro de cada sector autorizado, con unas dimensiones máximas de ancho, fondo y alto de 2,50x1,50x1,30 m. Sus características serán propuestos por los licitadores en sus ofertas, con sujeción a los condicionantes técnicos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares base de la concesión, reservándose la administración concedente la facultad de ordenar modificaciones o cambios en los mismos por razones de estética u ornato, o por razones funcionales. En caso de ordenar modificaciones antes de la adjudicación de la concesión serán obligatorias para el concesionario, aceptando esta prerrogativa municipal que se califica de obligación concesional esencial a los efectos de la extinción de la concesión en caso de negativa del concesionario a aceptar estos cambios.

Dentro de cada sector de hamacas y sombrillas correspondiente a cada Lote, se podrán instalar un máximo de 4 camas balinesas dentro de la superficie autorizada, sin que puedan cerrarse las cortinas al quitar visibilidad a los usuarios de la playa. Las dimensiones máximas de la cama balinesa serán de 2x2x2 m. El modelo a ofertar deberá tener unas condiciones mínimas de seguridad, comodidad, diseño y aspecto; mientras que el color y características serán propuestos por los licitadores en sus ofertas, con sujeción a los condicionantes técnicos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares base de la concesión, reservándose la administración concedente la facultad de ordenar modificaciones o cambios en los mismos por razones de estética u ornato, o por razones funcionales. En caso de ordenar modificaciones antes de la adjudicación de la concesión serán obligatorias para el concesionario, aceptando esta prerrogativa municipal que se califica de obligación concesional esencial a los efectos de la extinción de la concesión en caso de negativa del concesionario a aceptar estos cambios.

El concesionario que ha de tramitar y obtener cuantas licencias, permisos, autorizaciones, o de otra naturaleza graven la actividad propuesta, a su riesgo y ventura, sin que nada puedan reclamar al ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en caso que se denieguen las mismas.

Adicionalmente, el concesionario, como obligación concesional para cada Lote, debe adquirir e instalar en cada uno de ellos y con las especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas los dos módulos de aseos ecológicos contemplado.

El concesionario deberá mantener en adecuado estado de uso y conservación el baño químico que permita su completa operatividad y uso público durante la vigencia de la concesión. Para ello realizará las tareas de mantenimiento preventivo o correctivo que corresponda, incluida su reposición total o parcial por cualquier causa al serle transferido el riesgo operacional, debiendo asumir la limpieza, adecuación y retirada de las aguas negras y residuos generados así como la reposición del agua que demande la instalación durante la vigencia del contrato.

La dotación del baño químico será obligatoria para el concesionario al instituirse como condición especial de ejecución y por tanto obligación concesional especial, debiendo cumplir con lo previsto en la Condición particular Duodécima de la Autorización de Costas de 21 de julio de 2017, según modificación operada en virtud de Resolución de 10 de noviembre de 2017.

La dotación del baño químico no supondrá ningún coste para el Ayuntamiento debiendo ser ejecutada y asumida por el concesionario a su costa y por cuenta de la explotación sin que tenga derecho a revisión tarifaria o minoración del canon ofertado habida cuenta la escasa trascendencia económica de la inversión a acometer y su posterior explotación así como conservación y mantenimiento del baño público, no pudiendo cobrar tarifa o precio alguno a los usuarios del mismo al tratarse de un servicio complementario de servicio público dentro de las prestaciones que integran el Lote adjudicado. El concesionario presta su conformidad a estas determinaciones por el mero hecho de participar en la licitación, aceptándolas de manera incondicional.

1.2 La concesión comprende la instalación, explotación, utilización privativa, así como el aprovechamiento lucrativo de las instalaciones y servicios descritos, complementado con la oferta presentada a licitación; debiendo ejecutarse las siguientes actuaciones (sin carácter limitativo):

- Redactar los proyectos, así como cuanta documentación técnica y administrativa exija la normativa vigente, o la que se pueda dictar en el futuro, para implantar o adecuar la instalación y actividad objeto de licitación.
- Adquirir a su costa y en su caso con cargo a la explotación la totalidad de las instalaciones, servicios y dotación ofertada en los Lotes en los que resulte adjudicatario.
- Tramitar y obtener cuantas licencias, permisos, o autorizaciones se precisen para la implantación de la instalación y actividad, y su posterior explotación, asumiendo a su costa la redacción de cuantos proyectos se precisen, ejecución de obras de instalación, así como posterior desmontaje y demolición, así como el pago de las tasas e impuestos que graven la explotación, así como su equipamiento, en función de su oferta.
- Explotar los servicios y actividad objeto de concesión, compatible con su uso y destino urbanístico y patrimonial, a su riesgo y ventura, con sujeción a la normativa de aplicación, tanto la actual como la que se dicte en el futuro que formará parte del régimen jurídico de la concesión debiendo ejecutar las

actualizaciones, inversiones o reformas que los cambios normativos irroguen al concesionario, a su costa, sin que nada puedan reclamar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por este concepto.

- Garantizar siempre un nivel de mantenimiento adecuado, de la totalidad de las instalaciones, de su entorno y elementos expositivos.
- Garantizar con un nivel de uso adecuado.
- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del anormal funcionamiento de las instalaciones o servicios, así como de los desperfectos o siniestros de dichas instalaciones, renunciando a cualquier tipo de indemnización.
- Asumir la obligación de hacerse directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes, y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento, asumiendo la responsabilidad civil frente a terceros por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante el tiempo que dure la concesión.

Asimismo será obligación del concesionario asumir los siguientes costes:

- a. La aportación del personal, los medios auxiliares, maquinaria, herramientas y productos necesarios para realizar una correcta explotación, así como su conservación y mantenimiento conforme a las determinaciones impuestas por la normativa urbanística municipal.
- b. Costes de los anuncios de licitación según liquidación que se le gire.
- c. Todos los gastos e impuestos que grave el otorgamiento y formalización de la concesión de dominio público, en especial el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales; cualquier otro coste e impuesto estatal, autonómico o local que deba asumir el concesionario de conformidad a las determinaciones de este pliego.
- d. Asumir la obligación de mantener y conservar la totalidad de las instalaciones en adecuado estado de uso y conservación durante la vigencia de la concesión con arreglo a las condiciones de este pliego, de la documentación técnica aneja y de la Autorización Administrativa de la Demarcación de Costas, que en su conjuntos constituyen el régimen jurídico básico regulador de la condiciones de la explotación de los servicios de temporada al que da soporte la concesión administrativa.

1.3 El otorgamiento de la concesión de dominio público no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que sean legalmente exigibles, ni del pago de los impuestos que le sean de aplicación, incluyendo el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, el impuesto sobre bienes inmuebles, y cualquier otro que resultare de aplicación.

Es cometido de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante **PCAP**) fijar las cláusulas que han de regir la selección y posterior formalización en documento administrativo de la concesión de dominio público conforme a las determinaciones este pliego, al documento técnico adjunto, a la autorización administrativa otorgada por la Demarcación de Costas, y al resto de normativa sectorial que le sea de aplicación, así como a las instrucciones que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife estime oportunas.

2. Régimen jurídico y legislación aplicable

2.1 De conformidad con el artículo 4 letra o) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las concesiones sobre bienes de dominio público se configuran como negocios excluidos del ámbito de aplicación del Texto Refundido.

En aplicación de esta normativa patrimonial, integrada por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se remite a la normativa de contratación pública en lo referente a la preparación y adjudicación de la concesión.

Por tanto, en lo que hace a la preparación y adjudicación de la concesión resultará de aplicación además de este pliego, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente resultará de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 257 de 26 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga al Real Decreto.

Por contra, los efectos, cumplimiento y extinción de la concesión se regirán por este Pliego, por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por el Decreto Autonómico para la gestión y agilización del patrimonio de las corporaciones locales Canarias, por la Autorización Administrativa AUT01/17/38/0197, otorgada por la Demarcación de Costas en Tenerife, y según modificación de fecha 10 de noviembre de 2017, que forma parte del régimen jurídico de la concesión a los efectos de su exigencia y observancia al calificarse de obligación esencial concesional, así como por los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieren presentarse, y finalmente por las normas de derecho privado.

Igualmente resultará de aplicación las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les sean aplicables; la normativa sobre supresión de barreras arquitectónicas, de transporte, de movilidad, de comunicación y de relación con el entorno; accesibilidad y condiciones de habitabilidad; sanitaria y de salud pública; reglamentación técnico sanitaria de aplicación; eliminación de residuos, y medidas de protección contra incendio y de evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales; así como cualquier otra que resulte de aplicación y cualquier otra norma que le corresponda según normativa aplicable, así como la se dicte en el futuro que se incorporará de manera automática al servicio siendo responsabilidad del concesionario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la entidad otorgante; debiendo el concesionario tramitar y obtener todas las autorizaciones, licencias y permisos preceptivos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derechos administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los trámites anteriores, se entienden sin perjuicio de la tramitación y obtención por parte del concesionario de las autorizaciones administrativas sectoriales de aplicación, singularmente la licencia de actividad, así como cualquier otra, que, en su caso, fueren preceptivas.

2.2 Los actos y acuerdos dictados por el Ayuntamiento, tanto en lo referente a la preparación y adjudicación de la concesión, como sus efectos, cumplimiento y extinción, se someterán al control de la jurisdicción contencioso-administrativa, según

lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3. Definiciones

3.1 Órgano de contratación

Se entiende por órgano de contratación la Junta de Gobierno Local en aplicación de la Disposición Adicional Segunda apartado tercero del TRLCSP, el cual podrá designar un Responsable de la Concesión para supervisar la correcta utilización privativa del bien de dominio público.

3.2 Responsable de la Concesión

Se entiende el **facultativo** designado por el Ayuntamiento al que corresponderá supervisar la correcta utilización privativa del bien de dominio público y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el correcto uso.

3.3 Delegado del concesionario

Se entiende el responsable del concesionario, que formando parte de sus estructura empresarial, es puesto al frente de la explotación y será el que reciba las instrucciones del Responsable de la Concesión.

Tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a. Actuar como interlocutor de la concesionaria frente a la administración otorgante, canalizando la comunicación entre la concesionaria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la explotación, de un lado, y la Administración concedente, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la concesión.

b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la concesión, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la explotación de las instalaciones.

c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la concesión, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la concesionaria con la administración concedente, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Este delegado deberá ser cambiado por el concesionario a requerimiento del responsable del Contrato, debiendo justificarse debidamente en razones de interés público que se habrán de plasmar en el requerimiento de sustitución a efectuar, calificándose de obligación concesional esencial esta prerrogativa municipal, aceptada de manera incondicional por el concesionario, por el mero hecho de participar en la licitación.

4. Previsión del gasto en el presupuesto de la entidad.

Las obligaciones que del otorgamiento de la concesión puedan derivarse para este Ayuntamiento no originarán gasto alguno.

5. Canon concesional

El otorgamiento de la concesión está sujeta a canon desde el momento de su formalización en documento administrativo al otorgarse la utilización privativa y normal de todo el dominio público descrito en este pliego.

A estos efectos se diferenciará un **canon fijo** que viene determinado en la Autorización administrativa otorgada por la Demarcación de Costas para los cuatro años de vigencia de la autorización y que se cuantifica en CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (42.654,82) DE EURO para las cuatro anualidades de vigencia de la concesión, a razón de 10.663,70 € por año, de aplicación a cada Lote en los que se divide la concesión.

El canon se ingresará en la Tesorería municipal a la finalización de la vigencia de cada año concesional, y el de la última anualidad al vencimiento de la concesión. Dentro de los primeros diez días a contar desde la finalización de cada año de vigencia de la concesión se realizará el ingreso o transferencia a favor del Ayuntamiento siendo expedida la correspondiente carta de pago. En caso de incumplimiento de esta obligación se acordará la caducidad de la concesión al incumplirse esta obligación concesional esencial.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá, durante la vigencia de la concesión, exigir un **canon variable** si concurre, indistintamente, alguna de las circunstancias siguientes, a elección del Ayuntamiento. En caso de concurrir uno sólo de los supuestos descritos a continuación se aplicarán las determinaciones previstas, en caso de concurrir los presupuestos, indistintamente, de los apartados a continuación descritos, el Ayuntamiento decidirá la aplicación de aquél que le reporte un mayor canon:

a) Que los ingresos brutos de explotación (ingresos por ventas) que obtenga durante la vigencia de la concesión, transcurrido el primer año de vigencia, sean superiores a los previstos y ofertados en más de un 5%, para cualquiera de las anualidades corrientes, se devengará a favor del Ayuntamiento un canon variable equivalente a un 2% de la totalidad de los ingresos por ventas de la anualidad, liquidándose dentro del primer trimestre de la siguiente anualidad natural de ejecución. A tal efecto, se facilitará al Responsable de la Concesión toda la documentación contable y financiera que sea necesaria para realizar la labor, siéndole facilitado cuantos datos precisen para llevar a efecto esta fiscalización. En particular tendrá acceso y podrá solicitar:

- Libros oficiales del concesionario (entre otros el libro diario, libro mayor, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y memoria) y sus cuentas anuales (acompañadas de la memoria/informe de gestión del órgano de administración) del ejercicio anterior, según contenido del artículo 34.1 del Código de Comercio
- Auditoría de las cuentas anuales y su presentación en el registro mercantil
- Información mercantil actualizada
- Información publicada en los periódicos económicos
- Facturación derivada de la explotación
- Liquidación de los impuestos que graven la explotación (sociedades, IRPF, etc.)

b) Que el margen neto de la explotación, descontadas las amortizaciones, que obtenga durante la vigencia de la concesión, transcurrido el primer año de vigencia, sea superior al previsto y ofertado en más de un 5%, para cualquiera de las anualidades corrientes, se devengará a favor del Ayuntamiento un canon variable equivalente a un 2% de la totalidad de los ingresos por ventas de la anualidad, liquidándose dentro del primer trimestre de la siguiente anualidad natural de ejecución.

A tal efecto, se facilitará al Responsable de la Concesión toda la documentación contable y financiera que sea necesaria para realizar la labor, siéndole facilitado cuantos datos precisen para llevar a efecto esta fiscalización. En particular tendrá acceso y podrá solicitar:

- Libros oficiales del concesionario (entre otros el libro diario, libro mayor, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y memoria) y sus cuentas anuales (acompañadas de la memoria/informe de gestión del órgano de administración) del ejercicio anterior, según contenido del artículo 34.1 del Código de Comercio
- Auditoría de las cuentas anuales y su presentación en el registro mercantil
- Información mercantil actualizada
- Información publicada en los periódicos económicos
- Facturación derivada de la explotación
- Liquidación de los impuestos que graven la explotación (sociedades, IRPF, etc.)

En caso de que no se facilite la información aquí descrita, se falsee la misma, o se incurra en cualquier irregularidad contable, tributaria o fiscal, detectada por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o por la administración tributaria estatal o autonómica se considerará un incumplimiento concesional muy grave de una obligación esencial con la consiguientes imposición de penalidad o en su caso, de así acordarse por el órgano de contratación, se resolverá la concesión.

6. Régimen económico de la Concesión

La concesionaria podrá percibir de los usuarios las tarifas ofertadas, según consigne en su proposición económica que desagregará por todos los conceptos. A título enunciativo y no limitativo, se establecerán con el carácter de máximo las siguientes tarifas, sin perjuicio de que los licitadores propongan otras inferiores:

- Tarifa de la hamaca: 2 €/unidad
- Tarifa sombrilla: 2 €/unidad
- Camas Balinesas: 10 €/unidad
- Tarifas de aplicación al servicio de Kiosko

Las tarifas ofertadas podrán ser modificadas a criterio de la concesionaria, no siendo el Ayuntamiento garante ni de la demanda de uso, ni del beneficio de explotación, asumiendo el concesionario la pérdida o ganancia de la utilización privativa del bien demanial con completa indemnidad para el ayuntamiento.

Será obligación y responsabilidad única de la concesionaria la expedición de las correspondientes facturas y proceder a su cobro.

En ningún caso el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se hará cargo de las cuotas impagadas por los usuarios.

7. Plazo de duración de la concesión

El plazo de duración de la concesión será de un máximo de cuatro años (4) a contar desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo, previa adjudicación, sin perjuicio de su extinción anticipada por cualquiera de las causas previstas en este pliego. En todo caso, la concesión se extinguirá de modo normal el día 31 de diciembre de 2021 por así disponerlo la Autorización Administrativa AUT01/17/38/0197 otorgada por la Demarcación de Costas en Tenerife el día 21 de julio de 2017, según modificación operada por Resolución de 10 de noviembre de 2017, que se adjuntan como anejo a este Pliego.

Una vez adjudicada la concesión y formalizada en documento administrativo, y a la finalización del plazo inicial, o a su extinción anticipada, se extinguirá la concesión lo que determinará la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el concesionario.

El concesionario observará los condicionantes impuestos por este Pliego para la reversión así como los establecidos en la Autorización Administrativa de la Demarcación de Costas.

8. Órgano de contratación

Se entiende la Junta de Gobierno Local.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión, serán resueltas por el órgano de contratación, sin perjuicio de las delegaciones en la materia atribuidas al Concejal delegado del Área de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio de la Corporación. En todo caso las decisiones que adopte en cuanto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión serán inmediatamente ejecutivas, y aceptados y ejecutados por el concesionario, prestando su conformidad con este proceder por el mero hecho de participar en la licitación, sin perjuicio de que pueda someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas se susciten sobre estas cuestiones.

A tal efecto el concesionario se somete a las condiciones establecidas en este pliego, a su oferta y a la formalización de la concesión en documento administrativo, por lo que el desconocimiento por éste de las referidas estipulaciones no le eximirá de su más estricta observancia.

9. Capacidad para contratar

- De acuerdo con la TRLCSP podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.
- Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de la concesión, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.
- Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la concesión, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

- Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el artículo 75 del TRLCSP, tal y como se describe en la cláusula 9 de este pliego. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar la concesión, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución de la concesión, disponga efectivamente de esos medios.
- En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de la concesión, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras
- La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitantes el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, en especial los de formalización de la concesión en escritura pública y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad serán de exclusiva cuenta y cargo de los licitantes, con completa indemnidad para el Ayuntamiento.
- Los licitantes no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.
- El licitante, por su simple participación, reconoce al Ayuntamiento el derecho a la utilización en cualquier proyecto, estudio o documento, de los conocimientos e información técnica contenida en su oferta, así como a su copia y difusión, quedando exonerado de todo débito y responsabilidad respecto a la propiedad intelectual o industrial, o al quebranto de secreto. No obstante, se entiende que la cesión de sus derechos de propiedad intelectual y/o industrial se limita a la ejecución de la concesión, en cuyos precios va incluida, en caso de ser adjudicatario. Los licitantes incluirán en los precios de sus ofertas todos los gastos en concepto de propiedad intelectual o industrial, propia o ajena, que pueden afectar a parte o a la totalidad tanto de la oferta base como de las posibles variantes presentadas. Así mismo se subrogan en la responsabilidad en que el Ayuntamiento hubiera podido incurrir incluyendo en sus estudios, proyecto de explotación, elementos, sistemas o procesos sometidos a una patente particular.
- Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente (U.T.E.) al efecto de conformidad con el Art. 59 del TRLCSP. Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en

Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias de la concesión. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Los que contraten con el Ayuntamiento, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, persona física o jurídica, presentarán poder bastante al efecto (debidamente bastanteados por los Servicios Jurídicos Municipales) y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si el ofertante representado fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación para el otorgamiento de la concesión además de acreditar su capacidad y solvencia por referencia a los medios descritos en este pliego, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad de capital, cooperativa u otra entidad con personalidad jurídica propia, que será la titular de la concesión; debiendo estar constituida e inscrita en el registro correspondiente antes de la formalización de la concesión en documento administrativo. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberán ajustarse a lo que establezca la correspondiente legislación específica.
- La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente PCAP.

10. Solvencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del TRLCSP para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a determinar atendiendo a lo descrito en los artículos 62 y siguientes del TRLCSP.

En concreto, para apreciar la solvencia se tendrán en cuenta los siguientes:

- Acreditación de solvencia económica y financiera por uno de los siguientes medios, de acuerdo con el artículo 75 del TRLCSP:
 - Declaraciones apropiadas de Entidades financieras o balance de situación que especifiquen expresamente que el licitador posee solvencia económica y financiera propia o crediticia para cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión al que licita, por un importe equivalente, como mínimo de 100.000 €.
- La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, acreditada, según el objeto de la concesión, por los medios siguientes, de acuerdo con el artículo 78 del TRLCSP:

- Indicación de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de la concesión, a la que se adjuntará la documentación justificativa correspondiente.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución de la concesión los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 g) de la TRLCSP.

II) ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

11. Tramitación y Procedimiento de adjudicación.

11.1 Determinación del procedimiento de adjudicación

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, se estima que el procedimiento que mejor garantiza los principios de concurrencia, publicidad e igualdad, dadas las características de la concesión, es el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, un único criterio de adjudicación.

La selección y posterior adjudicación de la concesión se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

11.2 Anuncio de licitación y otros gastos a cargo del adjudicatario.

Conforme determina el artículo 113 del RD 876/2014 de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el presente Pliego se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante, de conformidad con el TRLCSP la licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el perfil de contratante de la entidad, siendo el plazo de presentación de proposiciones de 20 días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A partir de la publicación del anuncio de licitación, el pliego de cláusulas particulares y demás documentación estará a disposición de los interesados en el Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento y en el perfil del contratante de la entidad.

Corren por cuenta del adjudicatario/os, de forma proporcional, en su caso, los gastos de anuncio de la licitación, hasta un importe máximo de **mil doscientos euros (1.200)**. Los referidos gastos de publicación se ingresarán por el/los adjudicatarios en el Ayuntamiento antes de la adjudicación de la concesión.

11.3 Reunión informativa.

En el anuncio de licitación se fijará una fecha de reunión, que estará presidida por Sr. Alcalde-Presidente o Sr. Concejale delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras, Patrimonio y mantenimiento de edificios públicos o personal en quien delegue, asistido de los técnicos de la entidad y/o asesores externos y los posibles licitadores, y en la que se contestarán a las preguntas de estos en relación

con las ofertas a presentar. No obstante la respuesta a las preguntas se harán públicas en el perfil del contratante de la entidad.

Dicha reunión se celebrará a partir del octavo día a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente se girará visita informativa a las instalaciones para que los licitadores puedan efectuar los cálculos y comprobaciones que estimen oportunas para confeccionar sus ofertas.

12. Mesa de contratación

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa, cuyos miembros designará el Sr. Concejal delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio y mantenimiento de edificios públicos, cuya relación se publicará en el perfil del contratante.

13. Garantía provisional

Para concurrir a la licitación no será necesario constituir garantía provisional.

14. Presentación de proposiciones

14.1. Lugar de presentación.

14.1.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

14.1.2. La presentación deberá realizarse mediante entrega en el Registro de la corporación, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío a la Oficina de Correos y comunicar, en el mismo día y antes de la hora de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a tal efecto se entenderá que la hora de terminación del plazo será la de cierre de la oficina de correos del último día de presentación de ofertas, al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

14.1.3. A partir del envío del anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en el servicio administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. No obstante lo anterior, el PCAP y demás documentación se podrá consultar en el perfil del contratante de la entidad publicado en la página web de la Corporación.

14.1.4. La presentación de la proposición por los licitadores presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

15. Contenido de la proposición

15.1. Bases para su redacción y presentación.

15.1.1.1. La presentación de proposiciones supone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público.

15.1.1.2. Las proposiciones constarán de Tres sobres, cerrados y firmados por la persona licitadora o por persona que la represente. **Se han de presentar tres sobres por cada Lote, siendo causa de exclusión el no hacerlo.**

15.1.1.3 EL AYUNTAMIENTO podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

15.1.1.4. Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

15.1.1.5. Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

15.1.1.6. Todos los documentos en idioma que no sea el español que presente el empresario, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Deberán ir en sobres cerrados, indicando en el exterior

- La licitación a la que se concurre
- Licitador o representante, nombre de la persona, apellidos y firma
- Razón social
- Teléfono y fax si se considera oportuno
- En el interior de cada sobre una relación del contenido, enunciado numéricamente

Se entregarán dos sobres, denominados respectivamente:

- SOBRE A: Documentación General
- SOBRE B: Documentación Técnica
- SOBRE C: Documentación Económica

SOBRE A
DOCUMENTACIÓN GENERAL LOTE NÚMERO.....

Título de la concesión: “”

LICITADOR: _____ (Nombre y C.I.F.)

Teléfono: _____

Correo electrónico/Fax: _____

Fecha y Firma: _____

SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

1.- Los documentos a presentar para personas físicas y jurídicas españolas serán:

- a) Si el empresario fuere **persona física**: Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, junto con el resto de datos identificativos y de contacto, así como el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda con el objeto de la concesión
- b) Si la empresa fuera **persona jurídica**: Deberá presentarse lo siguiente:
 - 1. Declaración de la composición accionarial así como los datos relativos a la sede social, teléfono, fax, dirección electrónica, etc., que deberá acompañarse de la relación de los distintos socios en función de las distintas clases de acciones, de existir.
 - 2. Escritura pública de constitución y/o modificación, en su caso, con diligencia acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable; si no fuera exigible, escritura o documento de constitución, modificación, estatuto o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - 3. En el supuesto de que se comparezca o firmen las proposiciones en nombre de otra persona jurídica: Poder bastante al efecto, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado. Si el representante lo es de persona jurídica, el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo en el supuesto previsto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil
 - 4. Copia compulsada de la Tarjeta del Número o Código de Identificación Fiscal.
- c) Los que acrediten justificación de requisitos de **solventia económica**.
- d) Los que acrediten **solventia técnica**.
- e) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el Anexo III del presente Pliego.
- f) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el Anexo II del presente pliego.
- g) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, en caso de resultar adjudicataria, del

cumplimiento con la obligación de tener empleados durante la vigencia de la concesión, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, de conformidad con el Anexo V del presente pliego.

- h) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el Anexo VI del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
 - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
 - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad eximirá a la licitadora de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones -tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres- por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados h) y g) anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

- j) Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación constituyendo una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designará a la persona o entidad que durante la vigencia de la concesión ha de ostentar la representación de todas ellas ante el Ayuntamiento. En el supuesto de resultar adjudicatarios de la concesión, deberán acreditar ante el Ayuntamiento la constitución de la misma en escritura pública. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes Mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, además de los requisitos señalados en el apartado 1º de la presente cláusula, en aquello que les afecte, deberán aportar los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados correspondientes.
- b) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión.
- c) Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro afectado, traducido oficialmente al Castellano con la oportuna apostilla de La Haya, por la que se acredite que la empresa cumple sus obligaciones

relativas al pago de sus impuestos y a las cuotas de la Seguridad Social, según las disposiciones de su país.

- d) Acreditarán, igualmente, su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los términos previstos en este Pliego; así como la inscripción, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

3.- Las Empresas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea acreditarán también:

- a) Su capacidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la concesión.
- b) Además deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad; esto es que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con EL AYUNTAMIENTO, en forma sustancialmente análoga.
- c) Deberán contar con sucursal abierta en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.
- d) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión.

4.- Los citados documentos deberán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Transcurrido el plazo de **tres meses** desde la adjudicación de la concesión sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada por los no adjudicatarios, el Ayuntamiento podrá acordar su destrucción.

SOBRE B

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LOTE NUMERO

Título de la concesión: “.....”
LICITADOR: _____ (Nombre y C.I.F.)
Teléfono: _____
Correo electrónico/Fax: _____
Fecha y Firma: _____

SOBRE B (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)

En cuanto al modelo de explotación, deben contener:

Se ha de identificar la instalación y actividad propuesta compatible con el uso y destino del bien de dominio público, con indicación de cuantas licencias, autorizaciones, permisos, así como normativa sectorial que resulte de aplicación a la instalación y actividad ofertada.

Todas estas exigencias deberán recogerse en la memoria de explotación a ofertar:

- Relación y memoria descriptiva de la dotación, maquinaria y equipamiento con que dotará la explotación. Se incluirá la identificación de las inversiones, obra nueva de las instalaciones para cumplir con toda la reglamentación técnica vigente que resulte de aplicación, incluyendo la ejecución de cuantas obras de reforma y legalización sean necesarias, redacción de cuantos proyectos técnicos, abono de tasas, licencias y permisos que graven la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean precisas para la apertura de la instalación y puesta en explotación con completa indemnidad del Ayuntamiento, al ser transferido al concesionario el riesgo de explotación como aparece definido en la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, no pudiendo reclamar nada a la administración concedente de cuantos gastos, honorarios, costes, licencias y permisos se deriven de estas obligaciones que han de ser necesariamente asumidas por el concesionario, renunciando a cualquier indemnización que pudiere reclamar del Ayuntamiento en caso que resultare imposible la explotación por la imposibilidad técnica o legal de contar con las autorizaciones y licencias preceptivos habida cuenta que durante el plazo de presentación de ofertas puede realizar cuantas averiguaciones, estudios y cálculos resulten necesarios. En la citada memoria se indicará el periodo de tiempo previsto para concluir la dotación propuesta. La memoria descriptiva contendrá datos suficientes para la identificación individualizada de todos los elementos que se incluirán en la dotación.

Se incluirá una propuesta técnica con el alcance definido en el PPTP adjunto:

◇ Memoria

En la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos y administrativos que se tienen en cuenta para plantear el problema a resolver y la justificación de la solución que se propone desde los puntos de vista técnico y económico, así como los datos y cálculos básicos correspondientes. También se justificarán los precios descompuestos adoptados.

Contendrá como mínimo:

- Antecedentes y objeto
- Descripción y justificación del diseño de la propuesta
- Memoria de materiales y equipamiento
- Plazo de ejecución estimada de los trabajos

◇ Planos de situación, generales y de conjunto

Los necesarios para la definición de las obras en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto.

Contendrá como mínimo:

- Planta General propuesta
- Plano de equipamiento
- Disposición de la terraza y mobiliario a utilizar
- Alzados y secciones
- Detalles

- Perspectivas y/ fotomontajes/infografías

◇ Presupuesto

Formado por un estado de mediciones de elementos compuestos, especificando claramente el contenido de cada uno de ellos por referencia a la Fundación CIEC 2017.

- Plan de conservación y mantenimiento de las instalaciones, y servicios ofertados (Kioskos, hamacas, sombrillas y baño químico) que recogerá, como mínimo, un programa de inspección, predicción y mantenimiento preventivo destinado a conocer y controlar el estado de las mismas.

Dicho programa de inspección se realizará de forma sistemática y deberá detectar cualquier avería o defecto que permitan su inmediata reparación sin que se produzcan alteraciones de consideración en el funcionamiento y utilización de las instalaciones y servicios en su conjunto. Asumiendo la concesionaria los gastos derivados del plan de mantenimiento.

La concesionaria deberá presentar un resumen de las actividades realizadas durante el mes, detallando lo siguiente:

- a) Trabajos de mantenimiento preventivo e inspecciones de las instalaciones y servicios.
- b) Relación de averías y de incidencias registradas, con indicación de fechas y horas, tiempo de intervención, causas, reparaciones efectuadas y estado actual.
- c) Relación de materiales que se utilicen y cualquier otro trabajo realizado.

La concesionaria mantendrá las instalaciones, servicios y su dotación, y su equipamiento en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, debiendo a tal efecto suscribir los contratos de mantenimiento preceptivos así como llevar a cabo las reparaciones y reposiciones que sean necesarias (estructuras metálicas, de hormigón, cerramiento, vidrios, tabiques, carpintería, revestimientos interiores y exteriores, pinturas, instalaciones de fontanerías, pavimentos, protecciones de barandillas, puertas, instalaciones audiovisuales, instalaciones de evacuación, instalaciones de protección contra incendio, instalación eléctrica, revisión de los extintores, etc.).

Correrá a cargo de la empresa adjudicataria el suministro de agua así como la reiterada y tratamiento de las aguas residuales que se generen con arreglo a la normativa de aplicación y minimizando el impacto sobre el dominio público marítimo-terrestre, y cuantos otros suministros estén relacionados con el servicio.

Así, durante la vigencia de la concesión, la adjudicataria vendrá obligada a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento todos los elementos aportados realizando las reposiciones necesarias.

A los efectos de la explotación del dominio público marítimo-terrestre el Ayuntamiento tiene facultades para la inspección, con carácter permanente, de las instalaciones y servicios, pudiendo solicitar, de modo razonado, la reposición o sustitución de aquellos materiales que considere no se encuentran en estado adecuado de conservación y funcionamiento. La negativa a la realización de tales sustituciones, será considerada como incumplimiento grave

y podrá ser penalizada con importes económicos, de hasta tres veces el importe económico de los elementos cuya sustitución se solicitó.

No tendrán la consideración de dotaciones los elementos consumibles precisos para el funcionamiento de los servicios, tales como vajilla y cubertería, pequeño utillaje de limpieza y cocina, etc., que deberá ser sustituidos en la medida necesaria de garantizar un estado de conservación acorde con la función que prestan.

Los elementos que se emplearán en la sustitución de los distintos elementos al término de su vida útil o del periodo establecido para cada tipo de material, serán de iguales características que los aportados en la dotación inicial. En caso de que la adjudicataria pretenda sustituir los elementos por otros de características similares, deberá presentar al Órgano de contratación, memoria con las características técnicas del nuevo elemento y solicitar su autorización.

El Plan de mantenimiento a ofertar por los licitantes deberá contemplar y desarrollar las operaciones mínimas básicas a realizar para el mantenimiento preventivo de las instalaciones consideradas y para cada una de las especialidades especificadas a continuación:

1.- Elementos prefabricados

Una vez al año (1), se repasarán todos los elementos.

Los elementos metálicos estructurales y de soporte se conservarán según el tipo, y se efectuará una revisión mínima una vez al año (1).

Cada tres años (3) se revisarán las juntas de estanqueidad, reponiéndolas si existen filtraciones.

2.- Vidrio

Cada año (1) se revisará la banda de sellado del vidrio, comprobándose la estanqueidad de la misma.

Cada tres años (3) se comprobará las sujeciones.

En vidrios templados, cada tres años (3) se comprobará el estado de los herrajes y elementos de seguridad y, cada tres años (3) las masillas de sellado.

En vidrios U-Glass, se comprobará cada tres años (3) la sujeción al bastidor.

3.- Carpintería

3.1 Carpintería interior: madera.

Cada año (1) se engrasarán los elementos de giro o movimiento.

Cada tres años (3) se realizará una comprobación de la estanqueidad, de la sujeción del vidrio, y un repaso de los mecanismos de cierre y apertura.

También cada dos (2) se realizará un repaso de pintura o protección, especialmente de las maderas nobles.

3.2 Carpintería Interior: Metálico.

En carpinterías de acero, se engrasarán cada dos años (2) los elementos de giro o desplazamiento. Siempre que sea necesario, se procederá a un repintado.

Cada tres años (3), se realizará un repaso a la sujeción de los vidrios y una revisión de los mecanismos de cierre y apertura.

Cada dos años (2) se realizará un repaso general, reparando las deficiencias que se observen.

4.- Pinturas

4.1 Pinturas: Pintura Plástica.

Cada año (1) se realizará una limpieza y repintado, con material compatible, dependiendo del medio ambiente.

Deben repararse los golpes, desconchones, cuarteamientos o pérdidas de uniformidad que puedan dejar paso a humedades, con el mismo tipo de material.

4.2 Pinturas: Temple o Plástico Industrial.

No se limpiará con agua ni sustancias húmedas.

Cada dos años (2) se procederá a un repintado general, o antes si las circunstancias lo aconsejaran.

Se procederá a un decapado y nueva pintura cada cuatro años (4).

4.3 Pinturas: Pintura al Esmalte.

Cada dos años (2) se realizará una limpieza y un repintado con material compatible. Si se formasen bolsas, se rasará y repintará, vigilando su reparación, pues puede ser un problema causado por humedades.

4.4 Pinturas: Esmaltes sobre Hierro.

Cada dos años (2) se realizará una limpieza y un repintado, eliminando los restos de óxido, lijando la superficie previamente, y aplicando la imprimación correspondiente.

Cada tres años (3) se realizará un decapado general.

4.5 Pinturas: Uso adecuado de Barniz.

Cada dos años (2) se realizará una limpieza y un repintado. Es muy importante para una buena conservación, la protección de la madera, y el sellado de ensamblajes y acoplamientos para evitar la entrada de humedad.

Cada tres años (3) se realizará un repaso de barnizado, sólo en las superficies que lo tuvieran previamente a la entrega del inmueble, (o antes si lo exige su estado).

Estará expresamente prohibido el uso de barnices en todas las maderas nobles del inmueble donde no se haya utilizado barniz antes. Se evitará el uso de barnices y se utilizarán protectores neutros adecuados a cada tipo de madera.

5.- Pavimentos

5.1 Pavimentos: Terrazo.

Cada dos años (2) se realizará una inspección general.

Cada tres años (3) se repasarán las juntas y el estado general, haciéndose pulir y encerar a máquina.

6.- Protecciones

6.1 Protecciones: Barandillas.

En barandillas de hierro, se renovará la pintura según las características de la misma (barniz, esmalte, etc.) según las condiciones ambientales.

En las de aluminio, en caso de existir rayas, pueden usarse sprays y pinceles de venta en el mercado.

Las de madera, se tratarán periódicamente de acuerdo con las características de la misma (aceites, protectores, esmaltes, etc.), según las condiciones ambientales, y como mínimo una vez (1) por año.

Los anclajes se revisarán cada año tanto si son soldados como atornillados y especialmente se revisarán las fijaciones tanto en parámetros verticales como horizontales.

6.2 Protecciones: Puertas.

Cada seis meses (6) se procederá a engrasar mecanismos y se hará revisar el reglaje de los mismos, incluso dispositivos electromecánicos o manuales de apertura y cierre, preferentemente por personal especializado (poleas, cables, motores, retenedores, etc.).

7.- Instalaciones de Fontanería

7.1 Instalaciones de Fontanería: Aparatos Sanitarios.

No se dejará nunca la instalación sin agua. Siempre estará llena, aunque no se utilice.

La llave de paso general conviene abrirla y cerrarla una o dos veces al mes, protegiéndola con grasa (vaselina o parafina) si está a la intemperie.

Cada seis meses (6) se revisarán los descargadores de los inodoros y griferías en general.

Cada dos años (2) se revisará la instalación.

Cada tres años (3) se procederá a rejuntar las bases de los aparatos sanitarios.

7.2 Instalaciones de Fontanería: Termo.

Cada seis meses (6) se procederá a una revisión del ánodo de cinc, reponiéndolo si está gastado. Esta revisión se recomienda se haga por personal especializado.

Cada seis meses (6) se regulará el termostato, con el fin de ahorrar energía.

Cada año (1) se avisará al servicio técnico y se procederá a una revisión general.

8.- Instalaciones de evacuación

8.1 Instalaciones de Evacuación.

Cada siete días (7) se dejará correr agua caliente en la red de desagües sanitarios.

Cada seis meses (6) se comprobará las acometidas a la fosa séptica.

Los sifones de aparatos deben revisarse cada seis meses (6) por el efecto del mal olor que se produce.

Cada año (1) se inspeccionará el pozo de registro, comprobando los soportes de colectores en sótano.

7.2 Instalaciones de Evacuación: Depuración y Vertido.

Cada dos meses (2) se revisarán las cámaras de grasas, eliminándose las grasas acumuladas.

Cada año (1) se repasará el estado de la arqueta de reparto, procediéndose en caso de desperfectos, a su arreglo.

8.- Basuras

8.1 Basuras.

Los cubos de almacenamiento colectivo, provistos de tapa y asas para su desplazamiento, se limpiarán diariamente y se desinfectarán cada tres meses (3), como máximo.

El local de almacenamiento de los cubos se barrerá diariamente y se procederá a su limpieza con manguera una vez (1) a la semana, evitando la penetración de basuras en el sumidero.

Cada tres meses (3) se limpiará la conducción con agua y detergente.

9.- instalación de protección contra incendios

Las instalaciones de protección contra incendios serán sometidas a las siguientes inspecciones:

9.3 Extintores.

Se señalizará adecuadamente estas instalaciones según la norma UNE-23-033-81, o la que legalmente la sustituya.

Cada tres meses (3) se verificará la situación, accesibilidad y aparente buen estado de extintor. Estarán situados sobre sus soportes, a una altura suficiente sin sobrepasar 1,70 mts. Medidos desde el suelo, de manera que su accesibilidad no se encuentre anulada por los vehículos aparcados.

Cada año (1) se realiza la revisión de todos los extintores instalados, se pesan y recargan todos los que tuvieran falta de gas o agua.

Cada tres años (3) se vacían totalmente todos los extintores, se someten a una prueba de presión de 20 kg/cm², timbrándose de nuevo por la Delegación de Industria correspondiente u organismo autonómico competente, realizándose posteriormente nueva carga.

10.- instalación de electricidad

La instalación será sometida a las siguientes inspecciones:

Cada tres (3) años se comprobarán los dispositivos de protección contra cortocircuitos, contactos directos e indirectos así como sus intensidades nominales en relación con la sección de los conductores que protegen.

Cada tres (3) años se comprobará el funcionamiento de los interruptores diferenciales.

Cada tres (3) años en baños y aseos y cuando por haberse realizado obras en éstos hubiesen podido dar lugar al corte de los conductores, se comprobará la continuidad de las conexiones equipotenciales entre masas y elementos conductores, así como con el conductor de protección.

Cada dos (2) años y en la época en que el terreno esté más seco, se medirá la resistencia de la conexión de la barra de puesta a tierra con la arqueta y la continuidad de la línea que las une.

Al menos una (1) vez al mes se comprobará el correcto funcionamiento de los equipos autónomos de emergencia ante fallo en el suministro, así como que ese periodo de encendido resulte superior a una (1) hora.

11.- instalación de alumbrado

El mantenimiento de la instalación de alumbrado se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

La reposición de las lámparas se efectuará cuando éstas alcancen su duración media mínima, dicha reposición se efectuará preferentemente por grupo de equipos completos y áreas de iluminación. Todas las lámparas serán de las mismas características que las reemplazadas.

Cada año se realizará una limpieza de las lámparas y las luminarias.

12.- instalación de saneamiento

El mantenimiento y conservación de la instalación se realizará atendiendo a las siguientes recomendaciones:

En los desagües de lavabos y bidés a bote sifónico se revisarán y desatascarán los sifones y válvulas cada vez que se produzca una disminución apreciable del caudal de evacuación o haya obstrucciones.

Cada seis meses (6) se limpiarán los sumideros sifónicos.

Una vez al año (1) año se realizarán vertidos de agua con objeto de verificar la existencia de fugas en algún punto de la instalación, o si se producen acumulaciones de agua.

Cada seis meses (6) se limpiará el separador de grasas y fangos. Una vez al año (1) se limpiará y reconocerán todos los elementos del pozo de registro.

Una vez al año (1) se comprobarán los automatismos de arranque y parada de los grupos de bombeo, así como el funcionamiento de los relés técnicos de protección de los motores.

13.- Tratamiento de agua y prevención de legionelosis.

Se deberá estar a la normativa vigente sobre la materia.

- Plan de renovación de las instalaciones.
- Proyecto de explotación de las instalaciones que se pretende llevar a cabo, según el siguiente contenido mínimo:
 1. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO.- Descripción detallada del negocio a implementar, filosofía, objetivos, etc.
 2. EQUIPO DE TRABAJO.- Estructura, Organigrama, Responsables
 3. PLAN DE MERCADO.- Mercado potencial y Mercados Objetivo. Análisis de Competencia. Producto, Posicionamiento, Ámbito Geográfico, Promoción y Comercialización, Precio. Cuota de Mercado y Objetivos de Venta.
 4. SISTEMA DE NEGOCIO, Política de Subcontrataciones y Alianzas, Socios, Visión y Misión de la Empresa,

5. ANÁLISIS DE RIESGOS

6. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, Planificación Estratégica, Cronograma

- Plan de prevención de riesgos laborales.
- Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

La Mesa de contratación podrá recabar cuanta información considere oportuna de los licitadores sobre los documentos presentados, otorgando un plazo de CINCO DÍAS para la contestación a los requerimientos.

SOBRE C

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA LOTE NÚMERO.....

Título de la concesión: "....."

LICITADOR: _____ (Nombre y C.I.F.)

Teléfono: _____

Correo electrónico/Fax: _____

Fecha y Firma: _____

SOBRE C (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA)

Este sobre contendrá la información que se solicite de carácter económico:

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica se indicará el importe ofertado en concepto de canon fijo para todos y cada uno de los Lotes (IGIC excluido) para las cuatro anualidades de duración de la concesión, por separada, que deberá superar la cantidad de 42.654,82 € por Lote para ser admitida a licitación. Aquellas proposiciones económicas que no oferten a todos los lotes o que no superen para todos o alguno de ellos la cantidad mínima descrita serán rechazadas y excluidas de la licitación. Igualmente se ha de consignar en la proposición el orden de preferencia de los Lotes habida cuenta que cada licitador sólo podrá ser concesionario de un lote en caso de que se presenten y sean admitidos ocho o más licitadores pues en caso de ser admitidos menos de ocho, se podrán adjudicar más de un lote según detalle; si fueran admitidos siete, al más ventajoso se le adjudicarán dos lotes y al resto un lote; si fueran admitidos seis, a los dos más ventajosos se les adjudicarán dos lotes según orden de preferencias y al resto un lote, si fueran admitidos cinco, a los tres más ventajosos se les adjudicarán dos lotes, por el orden de preferencia manifestado y al resto un lote; si fueran admitidos cuatro, al más ventajoso económicamente se le adjudicarán dos, al siguientes más ventajoso otros dos, igual que al tercer y cuarto más ventajoso, otros dos por el orden de preferencia manifestado; en caso de que sean admitidos tres licitadores, tres al más ventajoso económicamente, tres al segundo más ventajoso económicamente y al tercer y último dos Lotes; en caso de que sean admitidos dos licitadores se adjudicarán la mitad de los Lotes a cada uno de ellos según preferencias; y en caso de ser admitido un único licitador se le adjudicarán a este todos los 8 Lotes; en todo caso el criterio de adjudicación será el mayor canon por Lote ofertado. Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido, en su caso.

- Memoria justificativa de la explotación de la totalidad de los servicios, desagregado por cada Lote, que deberá contener los siguientes apartados:
 - a. Previsión de ingresos de explotación
 - b. Previsión de costes de la explotación, conservación, mantenimiento y renovación, conforme al siguiente desagregado:
 - a. Costes fijos:
 - Personal
 - Aprovisionamientos
 - Mantenimiento y reparación
 - Suministros
 - Gastos generales y de administración
 - Arrendamientos
 - Control de calidad de las instalaciones
 - Servicios profesionales independientes
 - Gestión de clientes
 - Primas de seguros
 - Tributos
 - b. Costes variables:
 - c. Otros gastos que se considere oportuno incluir
 - d. Inversiones en renovación o mejora de las instalaciones
 - e. Gastos generales y beneficio industrial
 - f. Gastos financieros
 - g. Superávit/Déficit de la explotación
 - h. Canon ofertado con carácter variable
- Plan económico-financiero de la explotación a confeccionar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, que al menos deberá incluir:
 - a. Cuenta de pérdidas y ganancias, que recogerá la previsión de resultados y su distribución durante la vigencia de la concesión
 - b. Plan de inversiones valorado en el tiempo
 - c. Balance de situación
 - d. Estados de flujos de caja
 - e. Memoria explicativa e hipótesis:
 - Gastos operativos previstos y políticas de control y optimización de los mismos
 - Ingresos
 - Plan de amortizaciones de la inversión

- Análisis de rentabilidad de la explotación que incluya el cálculo del VAN y la TIR

f. Estados de flujos de caja:

a. Flujos futuros de caja previstos

b. El valor de los flujos de caja será el que el Plan General de Contabilidad establece en el estado de flujos de efectivo como flujos de efectivo de las actividades de explotación sin computar los pagos y cobros de intereses, los cobros de dividendos y los cobros o pagos por impuestos sobre el beneficio.

16. Criterios base para la adjudicación

Al licitarse una concesión administrativa para legitimar y amparar el uso privativo y normal del dominio público marítimo-terrestre en la Playa de Las Teresitas con sujeción a la Autorización Administrativa otorgada por la Demarcación de Costas de Tenerife que forma parte del régimen jurídico de la concesión, dividida en 8 Lotes conforme a la descripción contenida en el documento técnico anejo y al PPTP base de licitación, se ha de conocer por los licitadores que han de presentar proposición económica para todos y cada uno de los Lotes para ofertar el canon fijo de aplicación. Adicionalmente se ha de indicar en la proposición el orden de preferencia de todas y cada uno de los Lotes pues sólo podrán ser adjudicatarios DE UN LOTE por cada licitador o empresas vinculadas con éste en los términos del art. 42 del Código de Comercio o empresas vinculadas de conformidad con el Impuesto Sobre Sociedades siempre que se presenten y sean admitidos ocho o más licitadores pues en caso de ser admitidos menos se adjudicarán los Lotes de la siguientes forma: si fueran admitidos menos de ocho, se podrán adjudicar más de un lote según detalle: si fueran admitidos siete, al más ventajoso se le adjudicarán dos lotes y al resto un lote; si fueran admitidos seis, a los dos más ventajosos se les adjudicarán dos lotes según orden de preferencias y al resto un lote, si fueran admitidos cinco, a los tres más ventajosos se les adjudicarán dos lotes, por el orden de preferencia manifestado y al resto un lote; si fueran admitidos cuatro, al más ventajoso económicamente se le adjudicarán dos, al siguientes más ventajoso otros dos, igual que al tercer y cuarto más ventajoso, otros dos por el orden de preferencia manifestado; en caso de que sean admitidos tres licitadores, tres al más ventajoso económicamente, tres al segundo más ventajoso económicamente y al tercer y último dos Lotes; en caso de que sean admitidos dos licitadores se adjudicarán la mitad de los Lotes a cada uno de ellos según preferencias; y en caso de ser admitido un único licitador se le adjudicarán a este todos los 8 Lotes; en todo caso el criterio de adjudicación será el mayor canon por Lote ofertado

Para decidir la adjudicación se estará a un único criterio, el mayor canon fijo ofertado para cada Lote, por lo que se clasificarán las ofertas por orden decreciente respecto al más ventajoso económicamente, para luego proceder a su clasificación teniendo en cuenta el límite de que sólo un mismo licitador puede ser adjudicatario de un máximo de un lote, en su caso, según orden de preferencia manifestado en su proposición económica.

16.1 Criterios base para la adjudicación de la concesión:

16.1.1 Único criterio: mayor canon fijo ofertado por cada Lote

De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa para la Administración, sin perjuicio de que la mesa de contratación pueda declarar desierta la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

- a) La propuesta presentada por empresas que contraten a trabajadores con experiencia en el sector, esto es, que hayan trabajado en servicios de temporada de playa.
- b) La propuesta presentada por una empresa que tenga en su plantilla personas discapacitadas, de acuerdo con el apartado 1º de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.
- c) La propuesta presentada por empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, de acuerdo con el apartado 2º de la Disposición Adicional Cuarta de la TRLCSP.
- d) La propuesta presentada por entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el apartado 3 de la Disposición Adicional Cuarta de la TRLCSP.
- e) Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o, cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- f)

En los casos de oferta con valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución de la concesión, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, requiriendo, en todo caso, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionadas, aquellas que oferten un canon fijo para el Lote en los que resulten ser la oferta económicamente más ventajosa por un importe superior a tres veces el canon mínimo establecido para las cuatro anualidades de concesión fijado en 42.654,82 € por Lote, el triple de dicho importe se fija en 127.964,46 € por Lote.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición será desechada por la Mesa de Contratación. Por el contrario, al cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

16.2 PONDERACIÓN

16.2.1. Coeficientes oferta económica

16.2.1.1 Mayor canon fijo ofertado para cada Lote

Los licitadores han de cumplimentar necesariamente el modelo de proposición económica anejo a este Pliego, en el que han de consignar la siguiente información:

a. El importe ofertado en concepto de canon fijo, por separado, para todos y cada uno de los Lotes habida cuenta que han de ofertar por todos ellos, siendo causa de rechazo y exclusión de la licitación el no hacerlo. El canon ofertado por Lote se ha de referir al canon mínimo fijado por la Autorización Administrativa de Costas para los cuatro años de vigencia de la concesión, y que con carácter mínimo se fija en 42.654, 82 € por Lote para las cuatro anualidades. Será causa de rechazo de la proposición y por tanto de exclusión de la licitación el no ofertar canon alguno o no superar el canon mínimo fijado.

b. Orden de preferencia en la adjudicación de los Lotes en caso de resultar la oferta económicamente más ventajosa. Será causa de rechazo y exclusión el no establecer esta preferencia en la proposición habida cuenta que la Administración sólo podrá adjudicar un máximo de dos lotes a cada licitador, salvo que se dé el supuesto previsto en el primer párrafo de la presente cláusula 16.

17. Clasificación de la documentación general

La Mesa de Contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre "A". A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de sobres, con exclusión de los relativos a la proposición económica (sobre C) y técnica (sobre B); el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación, a la vista de calificación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los licitadores; esta comunicación se hará pública mediante anuncio suscrito por el Presidente de la mesa de contratación insertado, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, y en el perfil de contratante de la entidad, siempre que sea posible. Sin perjuicio de lo anterior, a los licitadores que hubieran facilitado previamente número de fax o dirección de correo electrónico, se les podrá remitir la comunicación por uno de estos medios, sin que en ningún caso la comunicación efectuada sea preceptiva para la Administración ni tendrá efectos de notificación.

El plazo para subsanar no será superior a tres días hábiles. El cómputo de este plazo se hará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la inserción de la comunicación en el tablón de anuncios de la Corporación. A tal efecto, junto a la inserción del anuncio figurará diligencia de la Secretaría de la mesa de contratación acreditativa de la fecha de publicación.

La presentación de los documentos subsanados deberá ir acompañada de un escrito de remisión en el que se hará constar con detalle los documentos que se aportan. Esta documentación se presentará en el Registro General o en los Auxiliares de la Corporación. Además podrán remitir esa documentación vía fax o correo electrónico.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

18. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación, en acto público siguiente a la apertura de documentación administrativa (sobre A), señalado en el anuncio de licitación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos y excluidos, de acuerdo con los criterios de selección del presente Pliego.

Antes de la apertura de proposiciones, se invitará a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión o subsanación de defectos, en su caso.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B relativo a la documentación técnica y el Sobre C relativo a la documentación económica. Seguidamente se procederá a clasificar las ofertas económicas por orden decreciente en función del mayor canon fijo ofertado por cada Lote. Clasificadas las ofertas, y en caso de que un licitador presente la oferta económicamente más ventajosa para más de un Lote, se aplicará la preferencia consignada en su proposición económica, volviendo la mesa a clasificar nuevamente las proposiciones para garantizar que se adjudica a la oferta económicamente más ventajosa y con el límite de un máximo de un Lote por licitador, en caso de que se presenten y sean admitidos 8 o más licitadores pues en caso de ser admitidos menos de ocho se adjudicarán los lotes de la siguientes forma:

si fueran admitidos siete, al más ventajoso se le adjudicarán dos lotes y al resto un lote; si fueran admitidos seis, a los dos más ventajosos se les adjudicarán dos lotes según orden de preferencias y al resto un lote, si fueran admitidos cinco, a los tres más ventajosos se les adjudicarán dos lotes, por el orden de preferencia manifestado y al resto un lote; si fueran admitidos cuatro, al más ventajoso económicamente se le adjudicarán dos, al siguientes más ventajoso otros dos, igual que al tercer y cuarto más ventajoso, otros dos por el orden de preferencia manifestado; en caso de que sean admitidos tres licitadores, tres al más ventajoso económicamente, tres al segundo más ventajoso económicamente y al tercer y último dos Lotes; en caso de que sean admitidos dos licitadores se adjudicarán la mitad de los Lotes a cada uno de ellos según preferencias; y en caso de ser admitido un único licitador se le adjudicarán a este todos los Lotes.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 16 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice la concesión.

III) ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DE LA CONCESIÓN

19. Propuesta de adjudicación y documentación a presentar.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta mejor valorada técnicamente para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto de la concesión que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones con esta última.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

El propuesto adjudicatario deberá aportar, asimismo, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución de la concesión, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas del presente pliego; así como la acreditación de haber constituido la garantía definitiva de conformidad a lo prevenido en este pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento descrito en los párrafos anteriores dentro del plazo descrito, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado las ofertas.

20. Garantía definitiva

El propuesto adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe equivalente al 3% del valor del canon fijo ofertado para las cuatro anualidades de cada Lote y al valor de la inversión ofertada realizar para cada Lote. En caso que la oferta del adjudicatario contenga valores anormales o desproporcionados se exigirá una garantía complementaria de un 3% adicional.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería municipal.

Cuando, a consecuencia de la modificación de la concesión, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21. Adjudicación única

El órgano de contratación deberá adjudicar la concesión, una por cada Lote, dentro de los quince días hábiles siguientes una vez acreditada la constitución de la garantía definitiva. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16.1, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el Ayuntamiento, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a otorgar la concesión por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, sin que nada tenga que indemnizar a los licitadores por los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado han de asumir por la mera participación en la licitación.

22. Motivación de la adjudicación y su notificación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la entidad. En particular se expresará los siguientes extremos:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización de la concesión conforme al art. 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el [artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos](#). Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el [artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), será de cinco días.

23. Formalización de la concesión

La concesión se perfecciona con su formalización en documento administrativo ajustado a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, del PPTP, del documento técnico anejo y de la Autorización Administrativa de Costas, así como su modificación, debidamente suscritos por las partes.

El adjudicatario deberá comparecer ante el Secretario municipal para formalizar la constitución de la concesión en documento administrativo en la fecha en que sea requerido para ello dentro del plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación. En caso de ofertar el compromiso de constitución de una entidad para instituirse en titular de la concesión deberá estar constituida e inscrita antes de esa fecha.

Si no pudiere formalizarse la concesión en documento administrativo por causa imputable al ayuntamiento se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, atendiendo al plazo de inicio de la explotación ofertado y regulado en este pliego y considerando para el cálculo de la indemnización en concepto de demora un porcentaje equivalente al 1,5% de los gastos generales consignados en la oferta de aplicación al periodo de demora en atención a los plazos de este pliego.

Con carácter previo a la firma de la concesión, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Pólizas de seguros en los términos regulados en este pliego para su autorización, en la cláusula 27.
- Resguardo de haber ingresado en el Ayuntamiento los gastos a cargo del adjudicatario contemplados en este pliego.
- Copia de la autoliquidación del ITP.

En caso de no aportarse la documentación anterior o de no ingresarse los gastos anteriores se procederá conforme al procedimiento descrito en esta disposición para la no formalización de la concesión por causas imputables al adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión en documento administrativo, se acordará dejar sin efecto la adjudicación al entender que el adjudicatario ha perdido interés en la concesión incautando la garantía definitiva constituida. De ser culpable e imputable al adjudicatario la no formalización, además de la garantía definitiva incautada se le exigirán los daños y perjuicios que correspondan conforme al procedimiento descrito en el TRLCSP y su reglamento de desarrollo.

24. Del Responsable de la concesión

El Órgano de contratación podrá designar, entre el personal a su servicio, o contratar con profesionales externos, un Responsable de la concesión, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido a la oferta del adjudicatario, al Pliego de Cláusulas Particulares y cursará al concesionario las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación.

No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar que el concesionario está llevando a cabo dicho derecho de conformidad con la propuesta técnica presentada y el cumplimiento de las obligaciones a que este sometida el concesionario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, la concesión y normas de aplicación.

25. Documentación concesional

Tendrán carácter obligacional, al integrar el régimen jurídico de la concesión:

- El PCAP.
- El PPTP.
- El documento técnico anejo al PCAP que sirvió de base al otorgamiento de la Autorización Administrativa por la Demarcación de Costas de Tenerife.
- La AUT01/17/38/0197 de la Demarcación de Costas de Tenerife, con la modificación de 10 de noviembre de 2017.
- La oferta del adjudicatario sólo en lo que se refiere a la relación de medios y materiales que oferte para la explotación de los servicios de temporada, el plan de conservación, mantenimiento y renovación así como las inversiones ofertadas en cuanto a sus acabados técnicos.
- Las pólizas de seguros que el concesionario deba suscribir en los términos regulados en la cláusula 27 de este pliego.

IV) EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

El adjudicatario se obliga a la ejecución de la concesión con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente PCAP, y demás documentación integrada en el expediente concesional (PPTP; documentos técnicos y Autorización administrativa de Costas) de conformidad a las referencias contenidas en este pliego, y la oferta del concesionario en general, así como de cuantas disposiciones resulten de aplicación conforme al régimen jurídico de aplicación a la concesión reseñado en este pliego, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

26. De la dotación de medios ofertada

26.1 De la dotación de medios ofertada

26.1.1 Plazo para presentar proyecto de obras, concluir la dotación ofertada y su comprobación por el órgano de contratación.

La efectiva disposición y adscripción a la explotación de los medios materiales, maquinaria y herramientas de gestión ofertadas deberán desarrollarse de acuerdo con el Proyecto de Explotación ofertado. Para ello se procederá del siguiente modo:

- Tras la formalización de la concesión en documento administrativo el concesionario dispondrá de **DOS SEMANAS** para la efectiva adscripción de los medios descritos en el párrafo anterior así como para presentar el proyecto de obra. El contenido del proyecto de obra se ajustará al TRLCSP y a su reglamento de desarrollo.
- A continuación, el Órgano de contratación a través del responsable de la concesión u otro órgano en quien delegue, en el plazo de **TRES DIAS NATURALES**, comprobará que, tanto el proyecto de obra presentado como los medios adscritos se ajustan a los ofertados, y que cumplen con las determinaciones del proyecto de explotación ofertado, en cuyo caso propondrá la aprobación del proyecto al órgano competente, caso que se cumpla con lo ofertado, que sólo implicará un reconocimiento técnico de los acabados de las unidades de obra sin que se reconozca ni los precios unitarios o la medición lo que enerva cualquier reclamación del concesionario por una mayor onerosidad en la ejecución de la inversión que ha de ser asumida a riesgo y ventura del adjudicatario. En caso que de la comprobación se detecten defectos en la dotación o no esté completa la ofertada o en el proyecto ofertado, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación, quien podrá ampliar el plazo para subsanar las deficiencias detectadas hasta un plazo máximo no superior a 15 días naturales, sin perjuicio de imponer las penalidades descritas en este pliego. En otro caso podrá acordar la resolución de la concesión al tratarse el cumplimiento de esta obligación de una obligación esencial de la concesión.
- En caso de que la comprobación, de conformidad al procedimiento descrito en el párrafo anterior, sea en conformidad, se incorporará la dotación al inventario de los bienes que hayan de revertir con indicación de la tipología de maquinaria, referencias y datos de identificación, características, fotografías, así como indicación de su estado de uso y conservación.
- En caso de obtener aprobación del proyecto de obras de la inversión ofertado, en su caso, deberá el concesionario tramitar, obtener y pagar todas las autorizaciones, licencias y permisos que resulten necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, a las determinaciones urbanísticas de aplicación, a la normativa de impacto ambiental, y liquidándose las tasas e impuestos oportunos, previa emisión de los informes o calificaciones urbanísticas por parte del Ayuntamiento que correspondan, siendo todos los gastos que se generen por cuenta del concesionario; asumiendo igualmente las sanciones administrativas que se deriven con ocasión de la inobservancia o incumplimiento de los trámites anteriores.

26.1.2 Plazo de inicio de la explotación

La explotación dará comienzo a partir del día siguiente al acta de comprobación descrita en el punto anterior en conformidad, dejándose constancia en un acta de inicio.

Las obras descritas anteriormente, una vez obtenidas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios se iniciarán en el plazo máximo de un mes a partir del acta de comprobación del replanteo en conformidad y deberán culminarse en un plazo máximo de tres meses.

27. Obligaciones y derechos de las partes

27.1 Potestades del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

El Ayuntamiento durante la vigencia de la concesión ostentará las facultades de dirección, control y supervisión de las tareas de conservación, mantenimiento, renovación, adaptación y explotación de las instalaciones para cumplir con la normativa de aplicación conforme se determina en el régimen jurídico de este pliego, viniendo obligado el concesionario a aceptar de manera incondicional las mismas.

27.2 Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El Ayuntamiento asume las obligaciones expresamente reflejadas en este PCAP.

27.3 Obligaciones esenciales del concesionario:

Serán obligaciones esenciales del concesionario, las siguientes:

27.3.1 De carácter general:

- a) Mantener durante toda la vigencia del contrato las autorizaciones administrativas, permisos y licencias que la explotación del servicio demande, sin exclusión alguna, de manera que la pérdida de vigencia de las mismas durante la ejecución obligará a tramitar expediente de extinción de la concesión al afectar a un requisito de aptitud para contratar considerándose un incumplimiento culpable del concesionario a los efectos legales previstos en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios y consideración de causa de prohibición de contratar en futuras licitaciones una vez alcance firmeza la misma.
- b) Mantener los requisitos de aptitud para contratar (capacidad de obrar, no estar incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en el art. 60 TRLCSP y solvencia) exigidos por este Pliego para poder licitar. Si de manera sobrevenida a la adjudicación el concesionario incurre en causa sobrevenida de falta de aptitud (falta de capacidad de obrar, incurrir en causa de prohibición de contratar, o falta de solvencia según la exigida por este pliego para licitar) para contratar, el Ayuntamiento, una vez tenga conocimiento de las mismas, requerirá al concesionario para su subsanación por plazo de 10 días, de no hacerlo se tramitará expediente de extinción de la concesión al afectar a un requisito de aptitud para contratar considerándose un incumplimiento culpable del concesionario a los efectos legales previstos en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios y consideración de causa de prohibición de contratar en futuras licitaciones una vez alcance firmeza la misma.
- c) Ejecutar las siguientes condiciones especiales de ejecución durante toda la vigencia de la concesión:
 - a. Tener implantado un sistema de recuperación o reutilización de los envases y embalajes o productos usados que se generen durante la explotación, debiendo acreditar este a requerimiento del Ayuntamiento en cualquier momento.

b. El suministro de productos que la explotación requiera deberá hacerse en recipientes reutilizables, así como la recogida y reciclado de los desechos o de los productos usados a cargo del concesionario.

c. La obligación de dar trabajo a desempleados de larga duración. A estos efectos, si durante la vigencia de la concesión se precisase contratar mano de obra en atención a la dimensión ultraperiférica de Canarias, a su particular situación estructural social y económica reconocida en el art. 349 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europea de 20 de junio de 2012 el nuevo personal a contratar será de entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas del Servicio Canario de Empleo.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se considerará incumplimientos concesionales muy graves a los efectos de la imposición de las penalidades previstas en este pliego o en su caso y a elección del Ayuntamiento como causa de extinción de la concesión por incumplimiento culpable del concesionario.

- d) Conservar, mantener, reponer y renovar las instalaciones que forman parte de la concesión para garantizar unas óptimas condiciones de explotación de conformidad con las determinaciones urbanísticas municipal e insular, y con toda normativa que resulte de aplicación, en particular la Autorización Administrativa de Costas, que se da aquí por reproducida para evitar redundancias innecesarias.
- e) Llevar a cabo la actividad de explotación ofertada, asumiendo el riesgo económico derivado de la misma con la continuidad y en los términos establecidos en la concesión según oferta del adjudicatario.
- f) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera la actividad de explotación del bien, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en la Legislación.
- g) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la ejecución de la concesión, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio Ayuntamiento, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las penalidades que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.
- h) Entregar al Ayuntamiento, si lo solicita, en todo momento, la documentación e información prevista en este pliego para el control de la explotación de las instalaciones.

27.3.2 De las inversiones, de la dotación de maquinaria y demás elementos que se compromete a adscribir a la ejecución de la concesión:

- i) Ejecutar las inversiones y disponer de la dotación ofertada en el plazo máximo previsto en este pliego.

- j) La dotación a adscribir deberá cumplir con las determinaciones de la oferta presentada a licitación y que sirvió de base para la adjudicación de la concesión.
- k) Montar y determinar la organización general del proyecto de explotación planteado, con expresión de los elementos auxiliares precisos para cualquier trabajo de reparación, reposición o renovación de la dotación ofertada así como la ampliación de la misma en caso de ampliaciones del servicio acordada por el Ayuntamiento.
- l) Asumir la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la manipulación de la dotación ofertada, debiendo tener presente cuanto se determine en la legislación de obligado cumplimiento en la materia.
- m) El concesionario deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la dotación ofertada así como de las instalaciones objeto de la concesión. A tal fin, se presentará con carácter previo a la formalización de la concesión. En cuanto al aseguramiento en concepto de daños e incendio de la dotación ofertada y de las instalaciones objeto de la concesión deberá cubrirse, como mínimo el valor de adquisición de la concreta dotación o de las instalaciones y sus edificaciones con arreglo a la valoración neta contable de las instalaciones consignada en este pliego. El adjudicatario está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento del Ayuntamiento tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado.

Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas se entregará copia al Ayuntamiento.

27.3.3 De la explotación de los servicios objeto de la concesión:

- n) El concesionario deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal del concesionario, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. Con carácter de mínimos deberá garantizarse, en concepto de seguro por responsabilidad civil que ampare los daños y perjuicios materiales, personales y/o consecuenciales derivados de los primeros, causados a terceros por el concesionario o por las personas de las que responde, en el ejercicio de la prestación del servicio. La póliza ha de tener las siguientes garantías:
- Responsabilidad civil inmobiliaria en concepto de concesionario por los daños y perjuicios causados al propietario de las instalaciones.
 - Responsabilidad civil patronal.
 - Defensa y fianzas civiles y criminales incluidas.
 - Cláusulas de liberación de gastos.
 - Franquicia máxima: 600,00 euros.
 - Ámbito temporal: siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza (igual al plazo concesional) y reclamados durante dicha vigencia o en los 24 meses posteriores al vencimiento de la cobertura.
 - Suma mínima asegurada: 300.506,00 euros por siniestro y año.
 - Sublímite mínimo víctima general y patronal: 150.000,00 euros.

El concesionario está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento del Ayuntamiento tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado. Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas se entregará copia al Ayuntamiento.

- o) Explotar las instalaciones con la continuidad convenida y con los resultados de calidad definidos en este pliego, debiendo alcanzar, al menos, un 40% de cumplimiento de los indicadores de calidad concesional definidos, en caso contrario se considerará causa de extinción de la concesión en cualquiera de las mediciones que se realicen.
- p) Llevar a cabo la actividad de explotación el bien con la debida diligencia y cuidado para no causar daño a las instalaciones y dependencias objeto de concesión.
- q) Conservar la dotación adscrita a la explotación en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene para mantener su operatividad durante toda la vigencia de la concesión.
- r) Cumplir lo establecido en el PCAP y a su oferta y demás documentación técnica que tenga carácter concesional.
- s) El concesionario se hará cargo de los gastos derivados de la realización de las auditorías de calidad de explotación de los servicios, de regularidad, financieras, de control de calidad, maquinaria, y demás dotación e instalaciones así como para la tramitación de las modificaciones del título que pueda acordar la Administración concedente, así como de la contratación de la asistencia técnica en los controles de calidad prestacional hasta un máximo de 3.000 € anuales por cada Lote, de acuerdo con lo descrito en el presente pliego. El citado importe será abonado una vez sea girada la factura o cargo por la Administración. Las auditorías financieras se llevarán a cabo sobre las cuentas anuales del ejercicio inmediatamente anterior, ajustándose el informe a lo establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas; verificándose la misma aún en el supuesto legal de que la realización no sea obligatoria para el concesionario; y en caso que el adjudicatario realice o impute a la empresa otras ramas de actividad, se llevará una contabilidad de la explotación separada que permita identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados a la explotación de los servicios objeto de concesión, considerándose incumplimiento muy grave la inobservancia de esta obligación. En cualquier caso, y para las diferentes auditorías contempladas en este apartado el concesionario permitirá y facilitará el acceso a cualquier dato económico, técnico o de cualquier índole que se precise para la realización de las auditorías a contratar por la administración sin que pueda alegar secreto contable para impedir tal acceso.
- t) El concesionario cumplirá con la obligación de tener empleados, durante la vigencia de la concesión, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as o, en su caso, con la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado f) del punto 2º) de la cláusula 14 de este Pliego.

- u) El concesionario cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
 - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
 - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

- v) Cumplir las obligaciones de carácter laboral y social descritas en el presente PCAP.
- w) Constituir un depósito antes del inicio de la explotación, en la Caja General de Depósitos por importe de 3.940,00 € , a disposición del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por el Servicio Provincial de Costas, de conformidad con lo dispuesto en el punto séptimo de las Condiciones Particulares de la Autorización de Costas.

27.4 Derechos del concesionario

De forma general, al concesionario se le reconocen los derechos recogidos en este pliego.

- x) Derecho a la explotación del bien objeto de la presente concesión.
- y) Utilizar las instalaciones y dependencias objeto de la concesión para su explotación. Así, será por cuenta y riesgo del concesionario el almacenamiento y custodia de la maquinaria, materiales y demás elementos que emplee en la ejecución de la concesión asumiendo el riesgo derivado de deterioro o pérdida por cualquier concepto, no pudiendo reclamar nada al Ayuntamiento por estas contingencias incluso si almacena la dotación en las instalaciones o dependencias objeto de la concesión.
- z) Recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria para la explotación del bien.

28. Penalidades concesionales

28.1 De los incumplimientos

Constituye incumplimientos, toda vulneración de las prescripciones de este pliego, de la oferta del adjudicatario de la concesión así como de la normativa de aplicación reseñada en este pliego en la disposición relativa al régimen jurídico de aplicación.

Los incumplimientos en lo que incurra el concesionario durante el plazo de ejecución de la concesión se clasifican como:

Leves
Graves
Muy graves

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados.

Tendrán consideración de **incumplimiento concesional muy grave**, las siguientes:

- No ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento el importe del canon fijo variable.
- No ejecutar las inversiones o adscribir de manera efectiva la dotación ofertada de maquinaria y demás elementos a la explotación del bien en el plazo máximo previsto en este pliego.
- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto de la concesión, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y/ de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- Inobservancia por parte del concesionario de obligaciones que afecten a aspectos de seguridad y salud, protección personal y demás normativa de aplicación en la prestación de los servicios, cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.
- Inobservancia por parte del concesionario de los planes de conservación, mantenimiento y renovación del bien objeto de la concesión.
- Inobservancia por parte del concesionario de cualesquiera de las normas que forman parte del régimen jurídico de la concesión según redacción contenida en este pliego en la disposición relativa al régimen jurídico de aplicación, siempre que revistan carácter esencial o grave.
- La interrupción o suspensión en la explotación de las instalaciones, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas. En este supuesto se entenderá circunstancia fortuita, los supuestos de fuerza mayor contemplados en el artículo 231 TRLCSP, las averías de la dotación adscrita al servicio o en la ofertada que impidan la gestión total o parcial de cualquiera de las prestaciones de la explotación de las instalaciones, conforme determina este pliego, considerando que superado el plazo máximo de 72 horas sin dar continuidad a la explotación, sea total o parcial, se considerará igualmente un incumplimiento muy grave.
- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de la dotación ofertada, o de las instalaciones y sus edificaciones, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Responsable de la concesión para la subsanación de dichas deficiencias.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Ayuntamiento que revistan carácter esencial para la adecuada explotación de las instalaciones y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el concesionario al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, en particular la información mercantil, contable o comercial precisa para aplicar las operaciones de liquidación del canon previsto en este pliego.
- Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia que

afecten a la vigilancia y control de la seguridad, la sanidad y salubridad de las instalaciones objeto de concesión.

- La reiteración de la comisión de faltas graves.
- Los incumplimientos en que incurra el concesionario por incumplimiento de los plazos concesionales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.
- El incumplimiento de lo establecido en este pliego y a la oferta del concesionario.
- Incumplimiento de lo descrito en la documentación base de licitación y la ofertada.
- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el presente PCAP u otras que sean solicitadas por el Ayuntamiento, si se consideran estas que no dan lugar a la resolución de la concesión.
- No ingresar en la tesorería del Ayuntamiento los gastos de anuncio de licitación, dentro de los plazos fijados en este pliego, todo ello de conformidad a lo determinado en el mismo.
- No adscribir a la ejecución de la concesión los medios materiales y personales a los que se comprometió de conformidad con lo dispuesto en este pliego, detallado en su oferta y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos tanto en este pliego como en el artículo 223 del TRLCSP.
- No aportar la información y documentación descrita en este pliego.
- No aportar la información o documentación que pueda requerir el órgano de contratación en los plazos previstos en este pliego.
- No facilitar o impedir el acceso a los datos, informes o documentación de cualquier índole, sea técnica o económica, que se precise para realizar las auditorías a contratar por el Ayuntamiento según lo prevenido en este pliego.
- Irregularidades en la emisión de facturas, el no llevar una contabilidad ordenada conforme a las normas del Código de Comercio, incumplimiento de las normas tributarias y fiscales de aplicación que impidan al Ayuntamiento determinar con exactitud los ingresos por ventas o el margen neto de explotación.
- Incumplir cualesquiera, sin exclusión alguna, de las condiciones generales contenidas en la Autorización Administrativa de Costas que forma parte del régimen jurídico de la concesión o con las determinaciones, sin exclusión alguna, del PPTP y del documento técnico anejo.

Tendrán consideración de **incumplimientos concesionales graves**, las siguientes

- El incumplimiento por el concesionario de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los bienes relacionados en la disposición relativa al régimen jurídico de la concesión salvo que se hubiere clasificado como muy grave en el presente Pliego o de cualquier otra normativa de general aplicación
- Las irregularidades en la emisión de facturas, en su caso.
- La obstrucción por el concesionario de la labor inspectora de los responsables del Ayuntamiento, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados.
- La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto al Libro de Inspecciones a disposición del Ayuntamiento.
- La reiteración en la comisión de faltas leves
- No reponer todo a lo que queda obligado por este pliego y por su oferta.
- No entregar con la periodicidad descrita en este pliego los documentos exigidos para proceder a la fiscalización e inspección de los servicios.

Se consideran **incumplimientos concesionales leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego y en la oferta del adjudicatario.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Ayuntamiento a través de sus órganos competentes, que suponga la resolución de la concesión o la paralización de la explotación de las instalaciones, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del concesionario considerándose como incumplimiento concesional muy grave y quedando el Ayuntamiento exonerado de toda responsabilidad. El concesionario asumirá las acciones de índole jurídico o económico que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

28.2 De las penalidades

Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0 % y 5% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

Incumplimientos graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 5 % y el 10 % de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

Incumplimiento muy grave: sanción de una cuantía comprendida entre el 10 % y el 20 % de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

En caso que el último ejercicio consolidado fuere inferior al año, se considerará como facturación bruta anual, la obtenida en el periodo de tiempo que corresponde al ejercicio, y para el supuesto de demora en la adscripción de los medios ofertados sin que haya dado inicio a la explotación se calculará por la facturación que correspondería al citado periodo.

Al margen de las penalidades descritas se incluye una penalidad especial por **incumplir con las características técnicas de la dotación ofertada**. Se impondrán al concesionario penalidades por incumplir con la dotación técnica ofertada en los siguientes términos:

- Si, durante la explotación se aprecia que, por causas imputables al concesionario, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en lo que hace a las mejoras y a los medios ofertados en su memoria técnica.

- Como regla general, su cuantía será de un 5% del presupuesto de la inversión ofertada, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En caso de no ejecución de todas las condiciones técnicas ofertadas por causa imputable al concesionario se extinguirá la concesión con incautación de la garantía definitiva e indemnización a favor del órgano de contratación por los daños y perjuicios irrogados que excedan de la citada garantía, cuantificada en el importe valorado de la dotación técnica según oferta.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción de expediente sumario por parte del Responsable de la Concesión, que podrá requerir del concesionario la aportación de la información que considere necesaria, se confeccionará pliego de cargos y se garantizará trámite de audiencia al concesionario

por un periodo no inferior a diez días, elevando en todo caso al órgano de contratación propuesta de imposición de la penalidad.

La imposición de las penalidades descritas no requerirán la instrucción de procedimiento sancionador alguno de los previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reglamentos de desarrollo. El importe de las penalidades impuestas que no sean abonados en los plazos fijados en la resolución se considerarán ingresos a favor de la hacienda pública municipal y se exaccionarán conforme a la Ley General Tributaria y reglamentos de desarrollo.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito concesional y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento del los Tribunales de Justicia.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora, por descuento en la facturación mensual y, en su defecto, con cargo a la fianza definitiva.

Los incumplimientos sancionados que no sean corregidas o subsanadas por el concesionario, la multa se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista aplicando el criterio de proporcionalidad expresado anteriormente y referido a la facturación bruta anual.

Con independencia de las penalidades descritas anteriormente, el Ayuntamiento podrá acordar alternativamente la resolución de la concesión.

La aplicación de penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento.

29. Explotación de las instalaciones a riesgo y ventura del concesionario

El concesionario explotará las instalaciones en su conjunto, bajo el principio de unidad de explotación, ejecutando las tareas de adaptación y legalización a normativa, conservación, mantenimiento y renovación, a su riesgo y ventura, sin que resulte de aplicación compensación o indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso que los ingresos de explotación obtenidos sean inferiores a los ofertados o bien se incurran en pérdidas de explotación, al haberse transferido completamente el riesgo de explotación.

Igualmente asumirá a su costa la ejecución de las inversiones, tanto las inicialmente ofertadas, como las que pretenda ejecutar durante la vigencia de la concesión redactando los correspondientes proyectos, financiando las mismas y tramitando y obteniendo todas las autorizaciones, permisos o licencias que resulten preceptivas con arreglo a las determinaciones de este pliego.

Además asumirá todos los tributos, gastos, impuestos, costes directos e indirectos que graven tanto la explotación de las instalaciones como su mantenimiento, conservación o renovación.

El concesionario se retribuirá únicamente de los ingresos que obtenga de la explotación de las instalaciones y sus edificaciones, asumiendo el riesgo de la explotación y tramitando y obteniendo todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para desarrollar las actividades, sean sanitarias, industriales, mercantiles, laborales o sociales.

No se contempla que el Ayuntamiento aporte recursos presupuestarios durante la vigencia de la concesión y si los hiciere deberá ir precedido de la correspondiente tramitación administrativa sin que puedan alterarse las condiciones de la licitación.

30. Del control e inspección de la concesión

30.1 Del control

La explotación de los servicios de temporada estarán en todo momento sometida al control del Órgano de contratación. A estos efectos, el órgano de contratación podrá designar un Responsable de la Concesión que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente pliego, y al resto de documentación concesional conforme determina este pliego, incluida la oferta del adjudicatario, y cursará al adjudicatario las instrucciones para la correcta explotación del bien.

El Órgano de contratación podrá acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la explotación del bien objeto de la concesión si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes que evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego. A estos efectos, el personal encargado de este control, tendrá libre acceso a la documentación del concesionario en los términos previstos en este pliego.

El concesionario pondrá a disposición del Órgano de contratación, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación a los servicios contratados, ya sea sobre medios personales o materiales, que permitirá tener un conocimiento adecuado y actualizado de la ejecución y facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.

El Órgano de contratación podrá recabar del concesionario a efectos de representación ante el órgano de contratación la designación de aquel personal directivo representante del mismo, y en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los servicios.

30.2 De la fiscalización e inspección

El Órgano de contratación podrá en cualquier momento fiscalizar la explotación del bien, para ello tendrá acceso a toda la documentación contable y financiera que sea necesaria para realizar la labor, siéndole facilitado cuantos datos precisen para llevar a efecto esta fiscalización. En particular tendrá acceso y podrá solicitar:

- Libros oficiales del concesionario (entre otros el libro diario, libro mayor, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y memoria) y sus cuentas anuales (acompañadas de la memoria/informe de gestión del órgano de administración) del ejercicio anterior, según contenido del artículo 34.1 del Código de Comercio
- Auditoría de las cuentas anuales y su presentación en el registro mercantil
- Información mercantil actualizada
- Información publicada en los periódicos económicos
- Facturación

Todos estos documentos con los contenidos obligatorios y estructuras determinadas en la normativa de aplicación.

El concesionario deberá entregar al Ayuntamiento la siguiente información:

- a. Al iniciar la explotación
- Contratos de los trabajadores y alta en la Seguridad Social
 - Documento fehaciente acreditativo de la entrega de equipos de protección individual, pues es obligación del adjudicatario facilitar a los trabajadores los mismos para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos conforme determinan la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Evaluación de riesgos y planificación de la prevención.
 - Sistema de prevención de riesgos laborales designado.
 - Designación del Responsable en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Designación del Coordinador de los trabajos que se encargará de programar, supervisar, controlar la labor del personal adscrito al servicio, siendo el responsable ante el ayuntamiento para el seguimiento de los servicios. Esta figura debe estar vigente durante todo el contrato.
- b. Todos los meses
- Declaración responsable en la que se haga constar que se han pagado los salarios de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato en el mes de referencia así como que se han abonado las cotizaciones sociales del personal adscrito a la ejecución del contrato del mes de referencia, con el fin de que el ayuntamiento pueda comprobar el cumplimiento de la normativa laboral incluido el convenio colectivo que resulte de aplicación y de Seguridad Social vigente.
 - Si así lo requiere el Ayuntamiento, nóminas y TC1 y TC2 de los trabajadores adscritos a la explotación para que el Ayuntamiento pueda comprobar el cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social vigente
- c. Anualmente
- Informe sobre el reconocimiento médico a los trabajadores.
 - Informe sobre la prevención de riesgos laborales con indicación de las incidencias habidas.
- d. Cuando se produzca una variación de la información relacionada anteriormente
- Se facilitará en el momento que se produzca cualquier información que varíe la anterior.
 - En caso de que varíe el contenido del puesto de trabajo en relación a las condiciones de seguridad y salud comunicadas se aportará justificación de la formación e información sobre los riesgos inherentes a su nuevo puesto.
- e. Cualquier información que precise el Ayuntamiento
- El concesionario facilitará cualquier información laboral, social, mercantil, o fiscal que se le solicite en un plazo no superior a 72 horas.
 - Se facilitará por el concesionario toda la información que le requiera el Ayuntamiento para la liquidación del canon contemplado en este pliego.
 - Facilitar cualquier información que precise el Ayuntamiento para liquidar los indicadores de control de la explotación.

También dispondrá el concesionario de un libro de Inspecciones, encuadernado, para uso exclusivo del Responsable de la concesión, en el que quedarán reflejadas las actuaciones de control y fiscalización que se lleven a cabo, así como las instrucciones dadas por el Responsable de la concesión para garantizar la correcta ejecución de la

concesión, así como las observaciones e incidencias que puedan hacerse constar para el mejor funcionamiento de los servicios, y también la fecha y firma de quien lo realice.

30.3 De la aplicación de indicadores de control de calidad de la explotación

Con la finalidad de conocer el correcto funcionamiento de la explotación de los servicios, se establecen un conjunto de indicadores de control de calidad, a cuyos contenidos deberá estar el concesionario, manteniendo en todo momento los límites ofertados, comprometiéndose a su cumplimiento. La estructura de estos indicadores será:

A) Aplicación de los indicadores

Indicador número 1: Consecución de los objetivos de explotación ofertados (25%)

Evalúa el cumplimiento de los objetivos de explotación ofertados por el adjudicatario en su proyecto de explotación.

Para la aplicación de este indicador el Responsable de la Concesión inspeccionará la explotación con la periodicidad y frecuencia que estime confeccionando informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos que han de alcanzarse según determinaciones del proyecto de explotación ofertado, pudiendo acompañar de fotografías indicativas de los incumplimientos para fundamentar las incidencias que en su caso detecte.

La ponderación del indicador considerará la existencia o no de incidencias en la ejecución de la explotación, así de no existir incidencia alguna que permita de manera indubitada colegir un cumplimiento total de los objetivos se le aplicará como cumplimiento la totalidad del peso del indicador, esto es un 25%.

En caso de incidencias se ponderará de la siguiente forma:

1 Incidencia por deficiente calidad de la prestación	descuento de 5% del peso del indicador
2 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 10% del peso del indicador
3 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 15% del peso del indicador
4 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 20% del peso del indicador
5 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 25% del peso del indicador
A partir de 5 incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 100% del peso del indicador

Indicador número 2: Inspección de las instalaciones, dotación y demás dotación (25%)

Son aquellas visitas informativas de seguimiento realizadas por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para verificar el cumplimiento de las prescripciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones, del equipamiento ofertado de conformidad a las determinaciones de su oferta, con especial observancia del plan de conservación y mantenimiento ofertado según plan de conservación, mantenimiento y renovación ofertado.

Se considerarán como faltas el no cumplimiento de todos aquellos requisitos exigidos en el proyecto de explotación y en el plan de mantenimiento ofertado.

Por cada falta se descontará un 2% del peso de este indicador, salvo su subsanación en un periodo máximo de 24 horas.

La reiteración de falta detectada en la anterior inspección y no subsanada supondrá la penalización de un 100% del peso del indicador.

Indicador número 3: Tiempo medio de sustitución del personal adscrito por el concesionario a la ejecución de los servicios (25%)

Justificación: La rapidez en la sustitución del personal adscritos por el concesionario a la explotación de los servicios de temporada es capital para no dejar a los usuarios de la playa sin cobertura de los mismos. En atención a ello se medirá el tiempo medio de sustitución del personal por referencia a un plazo máximo de sustitución de 24 horas a contar desde que se produzca la baja en la anualidad considerada.

Fórmula: Se calculará como producto del cociente resultante de aplicar al numerador el tiempo empleado en la sustitución del personal que se trate y el tiempo máximo de sustitución permitido.

Esta fórmula se aplicará a todas y cada una de las sustituciones operadas en la anualidad analizada.

Así se considera un incumplimiento del indicador obtener un valor superior a 1 en cualquiera de las sustituciones acordadas en el periodo analizado.

Fuentes de datos: Información laboral remitida (nóminas, TC-1 y TC-2, así como comunicación de altas y bajas).

Indicador número 4: Incidencias del servicio imputables al concesionario (25%)

A estos efectos se considerará incidencia, además del incumplimiento de cualquier orden de trabajo cualquier comunicación que se reciba sobre el servicio objeto de concesión por cualesquiera de los medios descritos en este pliego (llamada telefónica, por internet o correo electrónico, mediante app del sistema móvil, escrito registrado en las dependencias municipales, o escrito/comunicación o correo electrónico recibido en las dependencias municipales, ante el Responsable del Contrato o ante el concesionario) que a juicio del Responsable del Contrato se considere imputable al contratista.

En caso de incidencias se ponderará de la siguiente forma:

De 1 a 3 incidencias en el servicio	Descuento de 5% del peso del indicador
De 4 a 6 incidencias en el servicio	Descuento de 10% del peso del indicador
De 7 a 9 incidencias en el servicio	Descuento de 15% del peso del indicador
De 10 a 12 incidencias en el servicio	Descuento de 20% del peso del indicador
De 13 a 15 incidencias en el servicio	Descuento de 25% del peso del indicador
Más de 15 incidencias en el	Descuento de 100% del peso

servicio	del indicador
----------	---------------

La existencia de alguna incidencia o reclamación que tenga la consideración de grave, conforme a criterio argumentado por el Responsable del Contrato, implicará de forma automática la aplicación de un 0% del indicador.

B) Consideraciones adicionales

Cuando no se disponga de datos en alguno de los indicadores, se repartirá el valor de este entre el total de los restantes indicadores.

La evaluación de los indicadores se hará con periodicidad anual.

Su implantación y seguimiento permitirá conocer la evolución de los compromisos del concesionario adquiridos mediante la presentación de su oferta.

Dentro de los quince primeros días de cada año natural de ejecución de la concesión, a contar desde el transcurso del primer año de ejecución, se realizará por el Responsable de la concesión un informe sobre el grado de cumplimiento de estos indicadores, y en función del resultado del mismo se procederá de la siguiente forma:

a. De alcanzarse un grado de cumplimiento del 100% no se aplicará penalización económica alguna.

b. De no alcanzarse un grado de cumplimiento del 100%, se aplicará al importe que en concepto de beneficio de explotación se espera obtener por el concesionario, según su plan económico-financiero para la anualidad de ejecución de referencia, el porcentaje de no cumplimiento de los indicadores obtenido, y la cantidad resultante deberá ingresar en la tesorería municipal en concepto de penalidad económica. A tal efecto se practicará la correspondiente liquidación en la que se garantizará la audiencia del concesionario por espacio mínimo de diez días hábiles, siendo el acuerdo de aprobación de la liquidación inmediatamente ejecutivo.

c. De no alcanzarse un grado de cumplimiento del 40% de los indicadores se tramitará expediente para proceder a la resolución de la concesión al incumplirse las obligaciones concesionales esenciales que los indicadores evalúan, conforme al procedimiento descrito en este pliego.

30.4 Descuentos económicos en función del cumplimiento de determinados objetivos de rendimiento.

Sin perjuicio del sistema de los indicadores de control de calidad concesional descrito en los apartados anteriores, se fija, para garantizar la correcta explotación de los servicios, un sistema automático de descuentos económicos en función del cumplimiento de determinados objetivos de rendimiento, determinándose con precisión los mismos:

a. Mantenimiento preventivo:

- Descuento por la no ejecución de revisiones.

En el supuesto de que el concesionario no lleve a cabo la realización de alguno o varios de los servicios preventivos incluidos en este pliego el Responsable del Contrato aplicará los siguientes descuentos en concepto de daños y perjuicios de acuerdo con la siguiente escala:

Importe mantenimiento	Importe Penalización (*)	Cantidad de revisiones no hechas al año
..... €	1.000 €	1 preventivos
	1.000 €+ (20% imp. Mant an) x 1	2 preventivos
	1.000 €+ (20% imp. Mant an) x 2	3 preventivos
	1.000 €+ (20% imp. Mant an) x 3	4 preventivos

De acontecer esta contingencia se le aplicará un descuento que ha de ingresar en la Tesorería Municipal en el plazo máximo de una semana, en caso de no ingresar la cantidad económica liquidada se exaccionará con arreglo a lo previsto en la Ley General Tributaria como ingreso a favor de la Hacienda Pública, además de considerarse como incumplimiento de una obligación concesional esencial a los efectos de la imposición de las penalidades.

La negativa a cumplir con esta obligación reputará como incumplimiento de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

- Asunción de costes derivados por inspecciones reglamentarias

En el supuesto de que tenga lugar una inspección reglamentaria realizada por un Organismo de Certificación Administrativa (OCA), designado por el Ayuntamiento dentro de las auditorías previstas en el PCAP que deben ser asumidas por el concesionario, de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa vigente en la materia, y ésta resulte desfavorable, el concesionario deberá asumir el coste de todas aquellas actuaciones que deban llevarse a cabo para subsanar las deficiencias registradas por el Organismo competente, sin exclusión alguna, así como el coste que suponga la segunda visita de éste en el establecimiento.

De acontecer esta contingencia se le aplicará un descuento que ha de ingresar en la Tesorería Municipal en el plazo máximo de una semana, en caso de no ingresar la cantidad económica liquidada se exaccionará con arreglo a lo previsto en la Ley General Tributaria como ingreso a favor de la Hacienda Pública, además de considerarse como incumplimiento de una obligación concesional esencial a los efectos de la imposición de las penalidades.

La negativa a cumplir con esta obligación reputará como incumplimiento de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

- Asunción de costes derivados en caso de verificaciones de explotación y auditorías internas.

En aquellos supuestos en los que tenga lugar una verificación externa (realizada por un Organismo contratado a tal efecto por el Ayuntamiento) o una auditoría interna realizada por el Responsable del Contrato, y en caso de que se demuestre negligencia en una revisión preventiva, la concesionaria deberá asumir el coste de todas aquellas actuaciones que deban llevarse a cabo para subsanar las deficiencias detectadas, sin exclusión ni limitación alguna.

De acontecer esta contingencia se le aplicará un descuento que ha de ingresar en la Tesorería Municipal en el plazo máximo de una semana, en caso de no ingresar la cantidad económica liquidada se exaccionará con arreglo a lo previsto en la Ley General Tributaria como ingreso a favor de la Hacienda Pública, además de considerarse como incumplimiento de una obligación concesional esencial a los efectos de la imposición de las penalidades.

La negativa a cumplir con esta obligación reputará como incumplimiento de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

31. De la explotación de las instalaciones

31.1 Del personal

El concesionario pondrá al frente de la actividad económica, a su cargo, a un/a coordinador o delegado en los términos que exija la normativa sectorial vigente, que será el máximo responsable del funcionamiento, la planificación, la organización interna, la coordinación, la ejecución, control y evaluación de la explotación. Dicho coordinador pertenecerá a la estructura empresarial del concesionario a la finalización de la concesión.

El Ayuntamiento no intervendrá bajo ningún concepto, en las relaciones laborales o de cualquier índole que puedan existir entre el concesionario y su personal.

El concesionario explotará las instalaciones de acuerdo al proyecto de explotación ofertado, en el que relacionará el personal a contratar, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, etc.) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales, no serán, en ningún caso y bajo ningún concepto, repercutibles al Ayuntamiento.

El concesionario estará obligado, en su caso, a afiliar a la Seguridad Social al personal que tenga dependencia laboral de este en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor; a tal efecto, confeccionará las relaciones nominales TC2 correspondientes y se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones de I.R.P.F., etc.

El concesionario está obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sean necesarias relativas a dicho personal en materia social, de prevención y riesgos laborales de aplicación. En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud laboral, deberá el concesionario superar sensiblemente todos los niveles de control y protección legalmente establecidos, presentando anualmente al Órgano de contratación, una memoria del servicio referente a esta materia, sin perjuicio que el Ayuntamiento pueda realizar, en cualquier momento, las inspecciones y controles que considere oportunos.

El Ayuntamiento reconoce el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores del servicio, si bien en ningún caso participará directamente en dicha negociación ni tomará parte alguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen. El concesionario deberá respetar los salarios propuestos en su oferta para los trabajadores afectos a la prestación del servicio, hasta su extinción o denuncia.

La repercusión económica que este convenio tenga en la economía de la concesión deberá ser estudiada y asumida por los licitadores e incluidas en su oferta, sin que pueda reclamarse al Ayuntamiento, ningún tipo retribución por estos conceptos.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que los trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir el concesionario al Ayuntamiento, ningún incremento de costes derivado de dicha negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica, más allá de los incrementos derivados del sistema de revisión de precios que se apruebe. Los acuerdos entre empresario y trabajador, no podrán ser alegados frente al Ayuntamiento a efectos de reclamar cantidad económica

alguna, considerándose, a estos efectos, que los desequilibrios económicos derivados de la negociación colectiva, se deben exclusivamente a la buena o mala gestión del negocio por parte del empresario.

Tampoco podrán repercutirse al Ayuntamiento los incrementos de la plantilla de personal, consecuencia de modificaciones concesionales, o de decisiones unilaterales adoptadas por el concesionario, ni otros incrementos de costes de personal que los que se deriven de la aplicación del sistema de revisión de salarios prevista y ofertada por el adjudicatario en la memoria justificativa de la explotación y del plan económico-financiero ofertado a la licitación.

El concesionario no podrá realizar contrataciones de personal que puedan implicar un aumento del personal afecto a la explotación y que fue ofertado en la licitación de la concesión, excepto las autorizadas por el órgano de contratación. En todo caso, las contrataciones de personal que deba realizar de cualquier tipo requerirá la previa petición de oferta laboral al ayuntamiento, configurándose esta obligación como esencial a los efectos de su incumplimiento culpable para la imposición de penalidades o la resolución de la concesión.

A la finalización de la concesión administrativa no consolidará el personal del concesionario como personal municipal ni subsistirá obligación alguna de subrogar al mismo de conformidad a la doctrina vigente sobre la materia al no encontrarnos ni ante un servicio público local ni ante un contrato de servicios sino ante una explotación económica del concesionario, por lo que a la extinción de la concesión debe tramitar la baja de los trabajadores contratados y facilitar al Ayuntamiento copia de la baja de los trabajadores y la liquidación laboral practicada.

V) CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y GRAVAMEN

32. Cesión o transmisión de la concesión

Se prohíbe transmitir, por actos inter vivos o mortis causa, la concesión adjudicada y otorgada sobre el dominio público marítimo-terrestre, sin la autorización previa, expresa y formal de Costas y del Ayuntamiento. Si el concesionario antes de expirar la vigencia de la concesión pretende transmitir el mismo deberá solicitar autorización previa, expresa y formal al Ayuntamiento y a su vez este a Costas, indicando identidad o perfil empresarial o profesional del cesionario, importe de la cesión, condiciones de la misma, y acreditación del cesionario de los requisitos de solvencia exigidos al concesionario así como la acreditación de no encontrarse incurso en causa de prohibición de contratar con el sector público.

La cesión o transmisión autorizada se elevará a escritura pública entre cedente y cesionario consignándose en la misma que el cesionario se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades del cedente, asumiendo las deudas, sanciones y demás infracciones en las que haya podido incurrir el cedente.

Toda transmisión de la concesión que no observe estas formalidades será nulo de pleno derecho y no producirá efecto alguno frente al Ayuntamiento.

33. Subcontratación

Se estará a lo dispuesto al TRLCSP en cuanto a la subcontratación.

A estos efectos se permite al concesionario subcontratar las prestaciones accesorias a la explotación.

En todo caso, para poder subcontratar cualquier prestación accesoria se ha de observar el trámite, procedimiento y formalidad exigida por el TRLCSP, dando lugar a la imposición de las penalidades previstas en la citada norma en caso de incumplimiento.

No se considerarán terceras empresas, a los efectos de la subcontratación, aquellas empresas que se hayan agrupado para obtener la concesión, ni las empresas vinculadas a ellas. El concesionario deberá actualizar la lista de las empresas que reúnan tal condición conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas afectadas.

34. Gravamen

El concesionario no podrá gravar ni enajenar elementos integrantes del bien, incluidas las instalaciones y demás dotación ofertada, sin contar con la preceptiva y expresa autorización del Ayuntamiento.

En caso de que pretenda hipotecar la concesión o formalizar cualquier otro negocio jurídico en garantía de acreedores deberá recabarse la autorización previa, expresa y formal del Ayuntamiento siendo de aplicación los preceptos de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas así como del TRLCSP para la concesión de concesión de obra pública, y la legislación hipotecaria.

Cualquier carga o gravamen que constituya el concesionario sobre la concesión que no cuenten con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife será nula de pleno derecho y no producirá efectos frente a la administración siendo el único responsable el concesionario.

VI) MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

35. Modificación de la concesión

Se podrán modificar las condiciones de la concesión a propuesta del Ayuntamiento o del concesionario por causas imprevistas que impongan la adaptación de las condiciones de la explotación a estos nuevos eventos.

Se entenderán por causas imprevistas las reseñadas por los Tribunales para la aplicación de la cláusula rebus sic stantibus.

En todo caso, toda modificación requerirá de la instrucción de un previo expediente administrativa que se tramitará con arreglo a las determinaciones del Reglamento General de la Ley de Contratos.

VII) EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

36. Extinción de la concesión

La concesión se puede extinguir de modo normal por vencimiento del plazo, esto es el día 31 de diciembre de 2021, por así imponerlo la Autorización administrativa de Costas. Llegado el citado plazo, el concesionario deberá desmotar y retirar, a su costa, las instalaciones y demás dotación ofertada, así como a restaurar la realidad física alterada para reponerla a su estado primitivo. A estos efectos deberá tramitar cuantos proyectos y obtener cuantas licencias sean preceptivas, adoptando las medidas de seguridad oportunas, en cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

A estos efectos, deberá programar y secuenciar estas actuaciones considerando que dispone de un plazo máximo de 5 días a contar desde la finalización del citado plazo para efectuar todas las operaciones de desmontaje y para reponer la realidad física alterada.

En caso de que vencido el citado plazo no se hayan realizados las operaciones descritas se procederá a la ejecución subsidiaria por la administración de conformidad con las medidas de compulsión previstas en el art. 102 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo, parándole el perjuicio a que haya lugar; todo ello sin perjuicio de las facultades de Costas previstas en la legislación vigente.

A la extinción de la concesión el Ayuntamiento nada tendrá que abonar al concesionario por ningún concepto.

En caso de extinción anormal por declaración de caducidad o resolución del título el concesionario deberá proceder conforme al procedimiento descrito anteriormente.

37. Resolución o caducidad de la concesión

Son causas de caducidad, parcial o total de la concesión, además de las causas establecidos en los arts. 78 y 79 de la Ley de Costas, los siguientes:

- a. La alteración de los usos autorizados por Costas
- b. El aumento de la ocupación autorizada.
- c. El almacenamiento exterior de acopios, almacenes o depósitos de los residuos de las explotaciones
- d. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la Autorización de Costas, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas con carácter general en la Ley de Costas y su Reglamento, en especial los arts. 65 a 74 y 112 del mismo.

Además de las causas de caducidad impuestas por la legislación sectorial de Costas, serán causas de resolución de la concesión los incumplimientos de las obligaciones esenciales establecidas en el presente Pliego, y en el resto de documentación calificada como concesional por este pliego, incluida la oferta del adjudicatario; los incumplimientos de la oferta en lo atinente a la efectiva disposición de la dotación ofertada en los plazos descritos en este pliego, el incumplimiento de la dotación efectivamente adscrita de las determinaciones de la oferta, así como del proyecto de explotación ofertado así como los planes de conservación, mantenimiento y renovación de las instalaciones, y de forma específica en las siguientes:

- a) El no ingresar en la tesorería del Ayuntamiento en los plazos fijados por este pliego, el importe de los gastos a asumir por el concesionario conforme a lo prevenido en los PCAP, así como cualquier mensualidad del canon fijo ofertado o el variable en caso de devengarse.
- b) El no aportar la copia de la autoliquidación del ITP y AJD, así como no aportar o mantener en vigor las pólizas de seguros reguladas en este pliego.
- c) El no obtener un resultado en cualquiera de las mediciones efectuadas durante la vigencia de la concesión un estándar de cumplimiento de los indicadores de control de calidad de al menos un 40%. En este caso la resolución se considerará culpable dando lugar a la incautación de la garantía definitiva y a la exigencia de una indemnización de daños y perjuicios en lo que exceda de la citada garantía.
- d) El incumplimiento de la condición especial de ejecución contenida en este pliego.
- e) El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la inobservancia de la obligación

de afiliar a la seguridad social al personal adscrito a la explotación, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- f) Renuncia pura y simple hecha ante el Órgano de contratación. En este caso la resolución se tramitará como culpable y se incautará la garantía definitiva y se exigirán los daños y perjuicios que correspondan que excedan de la citada garantía.
- g) El abandono en la concesión. Se presumirá abandono cuando el concesionario, sin causa justificada, deje de prestar ejercer la explotación de las instalaciones durante más de 48 horas seguidas, mediante la retirada de su personal y desatención absoluta de la explotación. El abandono supone la reversión del bien al Ayuntamiento, con pérdida de la garantía para el concesionario.
- h) Incurrir el concesionario en incumplimiento muy grave o grave de sus obligaciones concesionales esenciales según determina este pliego.
- i) Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario. Los efectos se acomodarán al pacto liquidatorio.
- j) Extinción de la personalidad jurídica, de acuerdo con la legislación vigente. Se procederá a la incautación de la garantía.
- k) Incurrir en algún tipo de incumplimiento que implique la intervención de los servicios competentes del Ayuntamiento o de cualquier órgano igualmente competente de la Administración del Estado y de las restantes Administraciones Públicas que tengan atribuciones sobre las instalaciones que suponga la paralización de la explotación.
- l) Por incumplimiento de lo exigido en el PCAP y a la oferta del adjudicatario.

La apreciación de concurrencia de alguna de las causas señaladas anteriormente quedará al libre criterio y decisión del Ayuntamiento, el cual podrá optar por la resolución de la concesión, por la imposición de penalidades o por su continuación en las condiciones que se pacten, sin perjuicio de los derechos del concesionario en caso de disconformidad. En todo caso, de apreciarse dolo o mala fe en el incumplimiento de las obligaciones concesionales esenciales se deberá resolver indefectiblemente la concesión.

En el caso que el Ayuntamiento opte por la resolución, ésta tendrá efectos inmediatos, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales se crea asista al concesionario.

Así, el Ayuntamiento podrá contratar o dar continuidad a la explotación por el procedimiento que estime más conveniente, y a tal fin, el concesionario deberá retirar la maquinaria y dotación ofertada y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las dependencias e instalaciones objeto de concesión.

38. Intervención de la explotación por el Ayuntamiento

Habida cuenta las características y peculiaridades de la explotación de los servicios de temporada, fundamentalmente los servicios a prestar a los usuarios de la Playa, el Ayuntamiento se reserva la facultad de intervenir temporalmente la ejecución de la explotación si el concesionario incurriese en incumplimiento grave o muy grave de sus obligaciones concesionales según regulación contenida en este pliego que pudiese en peligro la buena marcha de la explotación, se aprecie obstrucción a la labor inspectora o fiscalizadora del órgano de contratación; estando facultado el órgano de contratación para intervenir temporalmente la explotación para asegurar la buena ejecución del mismo.

Para acordar la intervención de la explotación se confeccionará propuesta por el Responsable del Contrato en la que detallará los incumplimientos en los que haya incurrido el concesionario; posteriormente se dará audiencia al contratista por tres días hábiles; y posteriormente el órgano resolverá motivadamente sobre la intervención.

Acordada la intervención de la explotación por el órgano, siendo su resolución inmediatamente ejecutiva, se designará al Responsable del Contrato como director de la intervención que sustituirá a los directivos de la empresa, encargándose directamente del funcionamiento del centro utilizando para ello el mismo personal y medios del contratista.

El servicio se explotará por cuenta y riesgo del contratista, a quién se entregará al finalizar la intervención el saldo resultante tras descontar los gastos incluidos los honorarios del Responsable del Contrato que se fijan en 1.500 € mensuales incluidos los daños y perjuicios que haya irrogado a el Ayuntamiento.

La intervención tendrá una duración máxima de seis meses u otra inferior de así acordarlo el órgano de contratación.

39. Lanzamiento

El concesionario deberá retirar al finalizar la actividad, toda la dotación ofertada, así como restaurar la realidad física alterada a disposición del Ayuntamiento, reconociendo la potestad de este último para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la explotación originaria, en caso de no hacerlo voluntariamente en los plazos descritos en este pliego.

Asimismo procederá cuando se produzca la extinción de los derechos concesionales por cualquier otra causa prevista en este pliego, previa tramitación del expediente correspondiente.

40. Plazo de garantía

De conformidad con lo previsto en la cláusula 36 en cuanto al desmonte y retirada de las instalaciones a la extinción de la concesión, no se establece plazo de garantía.

41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía definitiva se devolverá transcurrido el plazo de garantía concesional, una vez que se compruebe que en las instalaciones y dependencias objeto de la concesión no existe desperfecto o deficiencia alguna imputable al concesionario.

42. Secuestro o rescate

El secuestro de la concesión podrá ser declarado por el Órgano de contratación, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

Asimismo, el Órgano de contratación podrá acordar el rescate total o parcial de la concesión, en el caso de que los servicios así lo exigieran por causa de interés público. En este caso, sería aplicable lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Si del incumplimiento por parte del concesionario se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios de la explotación y el Órgano de contratación no decidiese la resolución de la concesión, podrá acordar la intervención del mismo hasta que

aquella desaparezca. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Para acordar la intervención de la concesión se confeccionará propuesta por el Responsable de la Concesión en la que detallará los incumplimientos en los que haya incurrido el concesionario posteriormente se dará audiencia a este por tres días hábiles; y posteriormente el órgano resolverá motivadamente sobre la intervención.

Acordada la intervención de la ejecución por el órgano, siendo su resolución inmediatamente ejecutiva, se designará al Responsable de la Concesión como director de la intervención que sustituirá a los directivos de la empresa, encargándose directamente del funcionamiento del centro utilizando para ello el mismo personal y medios del concesionario.

La utilización privativa del inmueble se ejecutará por cuenta y riesgo del concesionario, a quién se entregará al finalizar la intervención el saldo resultante tras descontar los gastos incluidos los honorarios del Responsable del Concesionario que se fijan en 1.500 € mensuales incluidos los daños y perjuicios que haya irrogado a la administración.

La intervención tendrá una duración máxima de seis meses u otra inferior de así acordarlo el órgano de contratación.

43. Facultades del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- a. Interpretar la concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b. Modificar la concesión de conformidad a lo establecido en este pliego.
- c. Acordar la resolución de la concesión en los casos y en las condiciones que se establecen en este pliego.
- d. Fiscalizar la concesión, inspeccionando la explotación y la documentación relacionada con el objeto de esta concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- e. Secuestrar o intervenir la concesión si concurren los presupuestos exigidos por la legislación vigente, en este caso resultará de aplicación el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales y el TRLCSP.
- f. Declarar la caducidad de la concesión con arreglo a la legislación de patrimonio vigente.
- g. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, la dotación ofertada así como la documentación, relacionada con el objeto de la prestación del servicio.
- h. Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- i. Rescatar la concesión durante la vigencia de la misma sin sujeción a plazo.
- j. El órgano de contratación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto se indemnizará al concesionario en las cantidades establecidas en este Pliego para el supuesto de rescate sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.
- k. El órgano de contratación podrá además dejar sin efecto la concesión en los casos siguientes, conforme el artículo 100 de la LPAP:
 - a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la persona jurídica.

- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo
- d) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- e) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento
- f) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.
- g) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, entre ellas, por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización a favor del concesionario.
- h) Por acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.

En caso de fallecimiento del contratista individual, el órgano de contratación podrá acordar la continuación de la relación jurídico-administrativa con el heredero designado por el titular en declaración de última voluntad y, en defecto de designación expresa del causante, con sus herederos forzosos, siempre y cuando la responsabilidad de la misma sea asumida por uno solo de ellos hasta que el Juez designe a quién le corresponde como herencia.

El fallecimiento del contratista individual deberá comunicarse al Ayuntamiento el plazo de dos meses. En el plazo de los treinta días siguientes deberá presentarse copia del certificado de defunción, copia de la declaración de última voluntad y, en su defecto, Auto de declaración de herederos abintestato o escritura del Acta de Notoriedad promovida ante Notario, a los mismos efectos.

Del mismo modo, la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad contratista, deberá ser comunicada al Ayuntamiento en el plazo de dos meses. En los treinta días siguientes, deberá presentarse copia simple de la escritura de disolución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

El incumplimiento de los plazos a los que se refiere el apartado anterior de este artículo sin causa justificada, conllevará la resolución del contrato.

Los acuerdos del Ayuntamiento dictados en ejercicio de las facultades aquí descritas serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del derecho del concesionario a recurrir los mismos ante la jurisdicción competente.

44. Jurisdicción

El régimen jurídico de la presente concesión será el establecido en este pliego.

En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el concesionario suspender ni retrasar la explotación del bien, ni tampoco abandonarlas, -salvo en los supuestos de resolución-, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos judiciales o contenciosos de cualquier clase.

VIII) ANEXOS

Anexo I: Modelo de proposición económica

Anexo II: Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

Anexo III: Modelo de declaración de empresas vinculadas

Anexo IV: Modelo de informe de solvencia económica y financiera

Anexo V: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales en caso de ser adjudicataria

Anexo VI: Modelo de declaración responsable en materia de igualdad

Anexo VII: Documento técnico.

ANEXO I: Modelo de proposición económica

D., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto que efectúa el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la selección y posterior adjudicación de una **CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO Y NORMAL DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE EN LA PLAYA DE LAS TERESITAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del PPTP, de la documentación técnica aneja, y de la Autorización AUT01/17/38/0197 de la Demarcación de Costas de Tenerife, así como de la Legislación aplicable a la citada licitación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la explotación de las instalaciones con arreglo a la siguiente proposición:

a. Canon fijo ofertado para cada Lote:

LOTE NÚMERO 1: (en letra y en número):

LOTE NÚMERO 2: (en letra y en número):

LOTE NÚMERO 3: (en letra y en número):

LOTE NÚMERO 4: (en letra y en número):

LOTE NÚMERO 5: (en letra y en número):

LOTE NÚMERO 6: (en letra y en número):

LOTE NÚMERO 7: (en letra y en número):

LOTE NÚMERO 8: (en letra y en número):

b. Preferencia de adjudicación de los Lotes. Se deberá relacionar por orden de preferencia asignado a cada Lote según identificación que de los mismos se contiene en la documentación técnica base de licitación:

Preferencia número 1: Lote número.....

Preferencia número 2: Lote número.....

Preferencia número 3: Lote número.....

Preferencia número 4: Lote número.....

Preferencia número 5: Lote número.....

Preferencia número 6: Lote número.....

Preferencia número 7: Lote número.....

Preferencia número 8: Lote número.....

c. Tarifas desagregadas ofertadas referidas a €/unidad:

d. Importe económico de la inversión en:

c.1: Puesta en explotación de las instalaciones (en letras y número)=

c.2 Renovación de la dotación existente (en letras y número)=

c.3 Mantenimiento y conservación (en letras y número)=

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

FECHA Y FIRMA

Nota: Serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

Anexo II: Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

D./Dña., DNI, en nombre y representación de
....., CIF:, domicilio en, constituida por tiempo
indefinido en escritura autorizada por el notario de, D./Dña.
....., el día .. de de, inscrita en el Registro Mercantil de, al
tomo ..., folio ..., hoja n.º, inscripción ...

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante
el/la Notario/a de D./Dña., el día
....., n.º de protocolo

Y a tal efecto formula la siguiente declaración responsable:

I.- Que la empresa que representa, ni él mismo ni ninguna otra persona que
forma parte de dicha sociedad, se hallan incursas en causa alguna de prohibición para
contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público.

II.- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones
tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta
efecto en el expediente de contratación para la selección y posterior adjudicación por
el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la selección y posterior adjudicación
de una **CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO Y NORMAL DEL
DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE EN LA PLAYA DE LAS TERESITAS
PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA.**

Lugar y Fecha

ANEXO III: Modelo de declaración de empresas vinculadas

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la selección y posterior adjudicación por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la selección y posterior adjudicación de una **CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO Y NORMAL DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE EN LA PLAYA DE LAS TERESITAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA** y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Anexo IV: Modelo de informe de solvencia económica y financiera

INFORME DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(1) _____
_____, con CIF Nº _____, y con domicilio fiscal en _____

_____, y en su nombre y representación Don/ña _____
provisto del D.N.I. Nº _____ y con poderes suficientes.

INFORMA

Que (2) _____, con
D.N.I. / C.I.F. Nº _____, y con domicilio fiscal en _____

_____, posee solvencia económica y financiera suficiente para ser adjudicatario de una
**CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO Y NORMAL DEL DOMINIO
PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE EN LA PLAYA DE LAS TERESITAS PARA LA
EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA**, titularidad del Ayuntamiento
de Santa Cruz de Tenerife al que presenta proposición por importe de xxxxx €.

Los firmantes del presente informe están debidamente autorizados para
representar a (1) _____,
de conformidad con las escrituras de apoderamiento, con nº de protocolo _____,
de fecha _____ y otorgado ante el Notario
Don/Doña _____ de la
ciudad de _____.

En _____, a _____ de _____ de 2.015

(1) Nombre de la Institución Financiera.

(2) Nombre de la Persona Jurídica / Persona Física.

Anexo V: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales en caso de ser adjudicataria

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la selección y posterior adjudicación por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la selección y posterior adjudicación de una **CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO Y NORMAL DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE EN LA PLAYA DE LAS TERESITAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA.**

DECLARO: Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia de la concesión, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

ANEXO VI: Modelo de declaración responsable en materia de igualdad

D/Dª....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación con la proposición presentada para la selección y posterior adjudicación por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la selección y posterior adjudicación de una **CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO Y NORMAL DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE EN LA PLAYA DE LAS TERESITAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA.**

DECLARO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.